

# EL SEXENIO ABSOLUTISTA EN JAÉN (1814-1820)

Por Emilio Luis Lara López

## RESUMEN

El sistema político constitucional implantado por la Constitución de 1812 se resquebrajará en 1814, hasta que en mayo de ese año, un autogolpe de Estado reinstaura el absolutismo, volviendo el país al Antiguo Régimen. Jaén vivirá el período del Sexenio Absolutista (1814-1820) al compás de los acontecimientos nacionales.

## Summary

The political system of the Constitution of 1812 will end in May of 1814 with absolutism, returning the country to the Ancien Régime. Jaén will live 1820 in the same way that the national events.

## 1. INTRODUCCIÓN

Los liberales que redactaron la Constitución de Cádiz de 1812 (1), acuñaron el vocablo *servil* para referirse —en términos denigratorios— a los absolutistas, es decir, a los defensores del Antiguo Régimen, prefiriendo éstos denominarse *realistas*. Tras la reinstauración de la monarquía absoluta

(1) Ver SUÁREZ VERDEGUER, F. (1982). *Las Cortes de Cádiz*. Madrid, Rialp. CLAVERO, B. (1989): *Manual de historia constitucional de España*. Madrid, Alianza Editorial y PÉREZ LEDESMA, M. (1991): «Las Cortes de Cádiz y la sociedad española». *Ayer*, núm. 1, 167-206.

se intentará eliminar «del uso común», desde las plataformas gubernamentales, «las voces de *liberales* y *serviles*» (2), pues de hecho, en el *Manifiesto de los Persas* de 1814 se emplean las expresiones «Monarquía absoluta» y «gobierno absoluto». No obstante, en el sustrato ideológico liberal, enraizarán con fuerza los apelativos, *servil*, *servilismo* o *despotismo* para definir a los partidarios fernandinos que optaron por reimplantar la fórmula política del Antiguo Régimen (3), volviendo al estado de cosas anterior a la Guerra de la Independencia (1808-1814) (4).

En la primavera de 1814 Fernando VII, espolado por oficiales contrarrevolucionarios (5) y un grupo de diputados absolutistas, deroga la constitución gaditana, viniéndose abajo el endeble aparato burocrático, jurídico y político —un castillo de naipes— construido por los legisladores liberales reunidos en Cádiz en plena guerra contra los ejércitos bonapartistas. Fernando VII, que fue recibido en loor de multitudes en su retorno del *cautiverio* francés, toma partido por la facción más reaccionaria, y en lugar de haber optado por una vía integradora que supusiese un entendimiento entre los españoles tal y como pretendían los *renovadores/innovadores* del constitucionalismo gaditano, contribuye eficazmente —por su actitud personal— a la aparición de las *dos Españas* (6). En mayo de 1814 se produce un autogolpe

(2) Este mandato aparece en un decreto de gobierno de Fernando VII fechado en enero de 1816, según se recoge en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J. y FUENTES, J. F. (drs.) (2002). *Diccionario político y social del siglo XIX español*. Madrid, Alianza Editorial, 63.

(3) HERRERO, J. (1988): *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*. Madrid, Alianza.

(4) Unos estudios de largo alcance para comprender la sucesión de evoluciones e involuciones acaecidas en el primer tercio del siglo XIX son los de FONTANA LÁZARO, J. (1987): *La quiebra de la monarquía absoluta, 1814-1820*. Barcelona, Ariel; (1992). *La crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*. Barcelona, Crítica (1.ª edición 1979).

(5) Un estudio profundo de la estructura militar durante buena parte del reinado fernandino es el de BLANCO VALDÉS, R. L. (1988): *Rey, Cortes y fuerza armada en los orígenes de la España liberal 1808-1823*. Madrid, Siglo XXI.

(6) La ocasión perdida por Fernando VII, en el sentido de haber estado en su mano buscar una solución pactista e integradora que transformase la sociedad y la política aprovechando las experiencias reformadoras liberales, en el contexto de un país herido gravemente tras el drama de la experiencia de la Guerra de la Independencia, es analizada certeramente por SECO SERRANO, C.: *Historia del conservadurismo español*. Madrid, Temas de Hoy, 27-30, contraponiendo las figuras de Luis XVIII y de Fernando VII, reflejando el primer una *posición inteligente* al conservar lo esencial del legado histórico francés mediante una apertura transaccionista al camino abierto por la Revolución, abrazando, en consecuencia, un *conservadurismo abierto* frente al *conservadurismo cerrado* de Fernando VII, que se resume gráficamente como una *reacción a secas*. Igualmente, el mismo autor (1999), «El reinado de Fernando VII en el primer ciclo de la revo-

## 2. COMIENZOS DE 1814: EL CANTO DE CISNE DEL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL EN JAÉN

El drama de los afrancesados se mantenía incólume al inicio de 1814, pues la maquinaria depuradora de responsabilidades políticas durante el reinado de José I funcionaba sin interrupciones, siendo juzgados un buen número de antiguos colaboradores con el gobierno josefino, y quedando aún bajo sospecha multitud de empleados públicos, que debían pasar el purgatorio de un proceso administrativo hasta ser exculpados y conseguir un certificado de adhesión a *la justa causa* durante la Guerra de la Independencia (11). Amplios sectores, tanto de los liberales como de los absolutistas, pedían un endurecimiento de las penas contra los afrancesados, pues se estimaba que muchos de los colaboracionistas con la administración bonapartista habían salido indemnes, en parte por las tácitas alianzas urdidas entre las élites locales, que se ayudaban en todo momento y en toda época para salvaguardar su situación privilegiada y así mantener las riendas del poder municipal y provincial. Sin embargo, la actitud represiva contra los afrancesados y liberales conocerá algunas inflexiones a partir de 1816 –aunque no cesará en Jaén, bien que focalizada en un puñado de personas–, abortándose un proyecto de amnistía ideado en 1817 y que no llegó a cuajar al no respaldarlo la camarilla política, debiendo incardinar estos bandazos en la constante inestabilidad ministerial y en la ausencia de un programa político eficaz (12).

Ante este panorama, los periódicos (13) intentan presionar sobre los responsables políticos para implementar las medidas represivas contra los

---

bivalencia de las élites locales (que urdían redes de alianzas para vadear situaciones tensas) y la división en el seno del Ejército, fueron causas interactuantes que explican el rapidísimo triunfo del absolutismo en mayo de 1814 y la demolición inmediata de la obra legislativa de las Cortes de Cádiz.

(11) En este sentido, ver LARA LÓPEZ, E.L. (2003): «La represión de los afrancesados: condenas sociales, jurídicas y políticas. El caso de Jaén (1812-1820)». *Hispania Nova* (revista electrónica, [www.hispanianova.es](http://www.hispanianova.es)).

(12) JOVER ZAMORA, J. M.ª; GÓMEZ-FERRER, G. y FUSI AIZPÚRUA, J. P. (2001): *España: sociedad, política y civilización (siglos XIX y XX)*. Barcelona, Areté, 53.

(13) En el terreno del periodismo, Jaén en un desierto desde la retirada de los franceses en septiembre de 1812, pues desaparece de la circulación el *Correo político de Córdoba y Jaén*, periódico bisemanal de signo afrancesado nacido el 20 de junio de 1811 –pero que a los pocos meses dejó de publicar noticias jiennenses–. La vuelta del absolutismo supondrá la prohibición inmediata de la prensa –sólo se salvarán dos periódicos a escala nacional volcados hacia posiciones realistas–, dejando a Jaén sin prensa propia hasta el decenio de 1820. A este

afrancesados, aprovechando el creciente peso que la opinión pública –si bien aún en ciernes– cobraba en la España del diecinueve (14), posibilitando el vacío de poder generado tras la invasión francesa un florecimiento de manifiestos, bandos, hojas volanderas, periódicos y folletos de contenido político desarrollados merced al paraguas protector del pensamiento liberal. Así, Pascasio Santa Cruz, contador de la Provincia de Álava, el día de Navidad de 1813, remite un escrito al Ayuntamiento de Jaén apoyando la queja presentada por este organismo ante la Regencia del Reino quejándose por la lentitud, y *procedimientos*, del juzgado de primera instancia jiennense para juzgar *las causas de infidencia*, enviando desde Álava un ejemplar del *Correo de Vitoria* (15) –número 3– de 25 de diciembre de 1813 al estar publicados tres artículos –que paso a transcribir–:

*«Señor Editor. Parece que D<sup>a</sup> Libertad de imprenta salió el día pasado a hacer una visita a las S.S. Doñas Vecindades con el fin de comunicarlas asuntos de gravedad e importancia y que por una orden, no sé de quién, fue detenida y mandada recoger. Diré a V. lo que yo vi si V. tiene tanta paciencia para escucharlo como yo tuve para presenciarlo. Sería poco más de las tres de la tarde del día diez y nueve cuando fui detenido en la Calle por un inmenso gentío que acompañaba una dama de tan maravillosa hermosura que jamás la había visto igual. Su adorno y gentileza era correspondiente a su belleza. Cubría su airoso cuerpo un rico y vistoso traje, color carmesí, que según decían había recibido pocos momentos antes del Sr. Conde de Villa Fuente regalado por el Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Jaén en prueba de su heroico patriotismo. Sobre su labor llevaba una brillante diadema adornada y enriquecida de piedras y topacios, y al frente en una chapa de bronce dorada a fuego la inscripción siguiente: Don del Cielo. En la mano derecha tenía una primorosa espada con una magnífica guarnición de diamantes,*

particular, ver CHECA GODOY, A. (1986): *Historia de la prensa jiennense (1808-1983)*. Jaén, Diputación Provincial de Jaén, en concreto el capítulo «Los orígenes de la prensa jiennense. La Guerra de la Independencia y el reinado de Fernando VII (1808-1833)», 11-14.

(14) La libertad de imprenta quedará consagrada en el decreto de 10-XI-1810 y en la Constitución de Cádiz de 1812, art. 371.

(15) El *Correo de Vitoria* era un periódico liberal que empleará la fórmula «Antiguo Régimen» al referirse al sistema absolutista en enero de 1814: «Los españoles, constituidos imperfectísimamente en el antiguo régimen [...] formamos ya un verdadero cuerpo político, y somos realmente una Nación libre». La expresión «Antiguo Régimen» será muy poco utilizada hasta el Trienio Liberal, circunscribiéndose mientras tanto a la literatura periodística. En este sentido, ver FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J. (1993): *El «Correo de Vitoria» 1813-1814 y los orígenes del periodismo en Álava*. Vitoria, Ayuntamiento de Vitoria.

*en el puño figurado rayos, y en lo ancho de la hoja de perlas finas este letrero: Castigo. Por la sangría del mismo brazo se corría una cinta divinamente bordada de la que pendía una cosa cuadrada que no sé cómo se llama, y delante en finas piedras este rótulo: Premio. La mano izquierda empuñada en soberbio escudo con mil jeroglíficos al canto trabajados con el mayor primor y destreza y en el centro un lema en letras de oro que decía así; por mí vive la libertad y la independencia: Amadme patriotas: temedme afrancesados. Un eco de dolor se escuchaba por todas partes y la indignación iba pintada en el semblante de todo el concurso. Ella sola caminaba con aquella serenidad propia de las almas grandes, y aquel tesón y gravedad inseparables de su majestuoso carácter. No despegaba sus labios sino rara vez y cuando lo hacía era para decir estas palabras: pobre España si me pierdes, y las decía con tal amor y energía que excitaba el llanto y hacía verter lágrimas a todas las Comitivas. ¿? ocupado mi corazón del más vivo pesar, me paralizó de manera que no pude dar un paso y me fue preciso permanecer en la misma aptitud hasta perderla de vista. Recobré un poco mi perdido aliento y resolví retirarme a casa exclamado. Ésta es la deseada de los labios de la Nación y la buscada de los amantes de la Patria. Adiós Ciencia: adiós Artes: adiós industria: adiós comercio: adiós Agricultura y adiós para siempre correo de Vitoria» (16).*

El segundo artículo es el siguiente:

*«Señor Editor. Amigo mío: acaban de decirme que el Sr. Jefe Político ha dado una orden para recoger las representaciones que la Ciudad de Jaén ha hecho a la Regencia quejándose de la indiferencia con que los Jueces de primera Instancia miran los delitos de infidencia y que el Conde de Villafuente había repartido por vecindades. Yo venero la orden y no trato de examinar si es justa [u] opuesta diametralmente a la libertad de la imprenta, afrancesada, como algunos la llaman, dada por Juez no competente; ni tampoco si el Conde ha debido o no obedecerla. No me meto en cuestiones tan delicadas dejando su decisión a hombres que saben más que yo; pero quisiera que me dijese si en virtud de ella debo entregar las que he recibido particularmente; y si es extensiva a la de Dn. Baltasar de Zapata a los de los Militares de Zaragoza y su Ayuntamiento Constitucional, a la de valer la queja es general y fundada al ver que los*

(16) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 5 de enero de 1814. Este tipo de personificaciones alegóricas eran algo frecuente en el primer tercio del siglo XIX, abundando las procesiones simbólicas de carácter festivo en el Trienio Constitucional, habiendo sido el tema tratado por LARA MARTÍN-PORTUGUÉS, I. (1996): *Jaén (1820-1823). La lucha por la libertad durante el Trienio Liberal*. Jaén, Ayuntamiento de Jaén, 131-153.

*tales Jueces hacían depender la libertad de los viles Apóstatas de la Patria de una prueba que comúnmente llaman la prueba del gitano y que jamás ha faltado al hombre más malo, más perverso, más facineroso y más infame. Hágame V., pues, el favor de decírmelo, porque no estará tranquilo hasta saberlo. S.S.Q.B.S.M=F.d.M.» (17).*

El tercer y último artículo publicado en el *Correo de Vitoria*, que finaliza con un formidable alegato del editor del periódico en favor de la libertad de opinión, es:

*«Señor: Habiendo llegado esta mañana a esta Ciudad de Vitoria a comprar especias para la matanza del cerdo, y llevar a mis amigos unas representaciones que dicen ha hecho el Ayuntamiento de Jaén a nuestro Gobierno por que no se castigaba como de debía a los traidores; me han dicho que el Sr. Juez Político o uno que llaman Aldama hizo recoger ayer las que se habían impreso, como si fuesen libros de herejes, con el pretexto de que son revolucionarias y anti-Constitucionales. Yo Señor, aunque soy un buen Español soy un aldeano que no entiendo estas palabras; pero por lo que he oído decir a todos los vitorianos que las han leído, y por lo que decía un papelico que he leído en esta esquina cuando he llegado, infiero que lejos de ser contra la Regencia y contra los Españoles buenos, son en favor de nuestra Constitución y contra los picarones afrancesados, que yo no sé cómo no están olvidados habiéndonos hecho a todos tanto mal, y más a Dios. Yo ya sé que sabe V. de estas cosas de libertad de Imprenta, y que quiere V. que se guarde la Constitución que hemos jurado y por esto le suplico a V. en nombre de todos los aldeanos, que nos defienda y le diga al Sr. Jefe Político que nos deje leer estos papeles contra los tiranos para que si son buenos, como dicen, hagamos también todos los que han hecho los Españoles de Jaén, para que se castiguen luego esta maldita canalla=Dios quiera que salga la pretensión como deseamos todos los buenos y mi persona.—El Aldeano-Vitoria Veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos trece=El Editor del Correo de Vitoria no puede dar mejor respuesta a las dudas que se le proponen en los antecedentes comunicados y los demás que se le han remitido sobre este asunto que insertarlos en su Periódico presentando ante la opinión pública el abuso de autoridad que ha podido haber en el procedimiento del Sr. Jefe Político. Éste es el fin que se propusieron nuestros Sabios Legisladores cuando sancionaron la ley sacro-santa de la libertad de Imprenta por medio de la cual tiene el Pueblo el ejercicio de la autoridad censoria sobre cuantos desempeñan algún cargo en cualquiera ramo de la autoridad*

(17) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 5 de enero de 1814.

*pública; y cada ciudadano el derecho de exponer al público sus quejas y observaciones; derecho formidable para los que gobiernan según dice el sabio Delolme y que disipando continuamente la nube de majestad que los rodea, los iguala con el resto del género humano y ataca los principios mismos de la autoridad» (18).*

Los munícipes jiennenses acuerdan enviar al Rey los artículos publicados en el *Correo de Vitoria* junto con un ejemplar de las mencionadas *representaciones* hechas a la Regencia del Reino para que se tomen las medidas pertinentes contra el Jefe Político de Álava por haber conculcado la libertad de imprenta (19).

El Jefe Político de Jaén da un toque de atención al Ayuntamiento para que extreme la vigilancia por las noches y asegure el mantenimiento del orden público merced a rondas nocturnas —que no habían salido últimamente— *«siendo ahora más responsable por las festividades y regocijos con que generalmente se divierten los vecinos en la actual época de Carnaval»* (20), evidenciándose el intento de restaurar la normalidad en las formas de vida, siendo las fiestas carnavalescas un ejemplo de permisividad en una época vertebrada por la idea de libertad de opinión, en contraposición a ulteriores períodos de férreo absolutismo, en los cuales se decretará una prohibición de este tipo de divertimentos de fuerte arraigo popular.

Si la diversión característica de las carnestolendas es la cara de la moneda de la vida cotidiana, la cruz la representa el nada despreciable número de personas que morían tiradas por las calles, pues en el hospital de San Juan de Dios se daba de alta a los enfermos sin curar del todo, abriendo el Ayuntamiento una investigación para averiguar por qué se actuaba así en el recinto hospitalario (21).

(18) *Ibidem.*

(19) *Ibidem.*

(20) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 22 de febrero de 1814.

(21) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 13 de abril de 1814. El interés mostrado por la autoridad municipal en averiguar si es cierto que los médicos del hospital actuaban imprudentemente, se debe a que la estela del miedo a pasadas epidemias aún no se había disipado en la ciudad. De hecho, en 1811 una epidemia de fiebre amarilla cuyo foco estuvo en Cartagena, fue avanzando por Murcia, amenazando con extenderse a Andalucía, siendo los militares franceses los encargados en prevenir el contagio de más ciudades a través de Comisiones de Sanidad —dependientes de la Comisión Central de Sevilla— establecidas en todas las capitales andaluzas, estando éstas dirigidas por el prefecto o corregidor, por lo que en la Comisión de Jaén el prefecto Joaquín de Uriarte y Landa supervisó las actuaciones. Por lo que concierne a las medidas preventivas

Coincidiendo en el tiempo con estas labores municipales, 69 diputados serviles –de los que 34 eran eclesiásticos– redactan –el 12 de abril de 1814– el célebre *Manifiesto de los Persas*, presentándose a Fernando VII para que éste se decidiese, de una vez por todas, a anular la Constitución de 1812. Este documento es un manifiesto político en el que se hace una firme defensa del absolutismo como forma de gobierno, y sobre él se apoyará el Rey.

La activación de un sentimiento patriótico a partir de la lucha contra los ejércitos de Napoleón, se explicita en la organización de una *fiesta Nacional* celebrada el 2 de mayo de 1814 –coincidiendo con la fecha del levantamiento del pueblo madrileño– para homenajear y recordar a «*los primeros Mártires de la libertad española en Madrid*» (22), consistiendo la celebración en una función religiosa desarrollada en la catedral.

Pero este ambiente de aparente normalización de la vida ciudadana queda cortado en seco a partir de la primera semana de mayo de 1814, pues la facción absolutista manobra con celeridad al intuir el drástico cambio político que se avecinaba, puesto que se ha efectuado el autogolpe de Estado que supuso el decreto de 4 de mayo (que se mantendrá en secreto unos días por razones de prudencia política, desatándose toda suerte de rumores en los órganos de poder nacionales), iniciándose el proceso restaurador del Antiguo Régimen, dictaminándose ese mismo día la extinción de las funciones y cargo de jefe político para concentrar nuevamente el mando en manos de los capitanes generales. Así, el Jefe Político de Jaén, Pedro Antonio Cosío, muy alarmado, informa al Ayuntamiento que el 6 de mayo circularon por Jaén algunos pasquines anticonstitucionales en los cuales se le amenazaba personalmente en su calidad de guardián de la legalidad vigente, lo que motivó que varios cadetes de la Escuela Militar (23) –institución situada en

---

para impedir que el brote epidémico de fiebre amarilla infestase Jaén, ver LÓPEZ PÉREZ, M. y LARA MARTÍN-PORTUGUÉS, I. (1993): *Entre la guerra y la paz. Jaén (1808-1814)*. Granada, Universidad de Granada, 371. Para comprender los efectos devastadores de las epidemias, y ciñéndonos al ámbito jaqués, es imprescindible consultar APONTE MARÍN, A. y LÓPEZ CORDERO, J. A. (2000): *El miedo en Jaén*. Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 69-108. Y como complemento a lo anterior, es interesante acudir a una fuente coetánea de la epidemia de fiebre amarilla de 1819 –que añade al valor histórico el literario–, como son las memorias de Pedro Agustín Girón, Marqués de las Amarillas, pues en ellas dedica un breve espacio a este episodio, y la edición que he manejado es GIRÓN, P. A. (1979): *Recuerdos (1778-1837)*. Volumen II. Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 54-58 (la obra consta de tres volúmenes).

(22) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 29 de abril de 1814.

(23) El Colegio Militar de Jaén nace oficialmente el 17 de noviembre de 1812, teniendo como sede el convento de Carmelitas Descalzos. Esta institución castrense ejemplificaría la di-

la capital jiennense— se presentasen armados en su domicilio particular para defenderlo de posibles atentados, advirtiéndole «*que la lápida en que se contenía la inmortal memoria de la publicación de la Constitución estaba cubierta de inmundicias que indicaba el menosprecio de tan sagrado Código*» (24). Los cadetes de ideología liberal se aprestaron a limpiar de excrementos la lápida constitucional para «*dejar purificada la expresada lámina haciéndolo así públicamente para dar un ejemplo de que todo ciudadano está obligado a defender cualquier injuria hecha escandalosamente contra el gobierno*».

No obstante, el Síndico primero, José Serrano y Soto, no cree que esa acción fuese un hecho aislado, sino que formaba parte de una conspiración de elementos serviles encaminada a derribar el régimen constitucional (25), por lo que hace una detallada exposición de motivos para finalizar proponiendo una batería de medidas. El Síndico primero —que mascaba la tensión en el ambiente ciudadano—, describía así la situación:

*«El Síndico no ha podido menos de solicitar la versión de este Ayuntamiento Constitucional para hacerle presente el peligro en que se halla este pacífico pueblo de ser envuelto en una pernicioso rebelión por la maldad de los infames y sediciosos advenedizos que sencillamente abrigan en su seno. No puede ignorar el Ayuntamiento como tan público y escandaloso el hecho que ha cubierto de las tinieblas de la noche, modo el más soez y cobarde se acaba de cometer contra nuestro adorable Rey, contra la Constitución, contra la Nación y contra la superior autoridad de esta provincia contra nuestro adorable Rey, porque bajo su sagrado*

---

visión que latía en el seno del ejército, al coexistir dos bandos: los militares liberales —garantes de la Constitución de 1812— y los militares absolutistas —partidarios de derogar el texto gaditano—. Esta institución gozó de una efímera existencia, al disolverse en la época final del Sexenio Absolutista. Para una perspectiva amplia, ver CASADO BURBANO, P. (1982): *Las fuerzas armadas en el inicio del constitucionalismo español*. Madrid, Edersa, BLANCO VALDÉS, L. (1988): *Rey, Cortes y fuerza armada en los orígenes de la España liberal, 1808-1823*. Madrid, Siglo XXI, CEPEDA GÓMEZ, J. (1990): *El ejército en la política española (1787-1843). Conspiraciones y pronunciamientos en los comienzos de la España liberal*. Madrid, Fundación Universitaria Española, PUELL DE LA VILLA, F. (2000): *Historia del Ejército en España*. Madrid, Alianza.

(24) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 6 de mayo de 1814. Toda la exposición del Jefe Político al Ayuntamiento Constitucional —le quedaban pocos días de vida a este consistorio—, está recogida en este acta.

(25) Un estudio cuya metodología y línea investigadora podía ser un referente válido para aplicarlo a otras provincias es el de ESPINAR CASAJU, A. M.<sup>ª</sup> (1994). *Málaga durante la primera etapa liberal (1812-1814)*. Málaga, Diputación Provincial de Málaga.

*nombre han querido los informes sediciosos paliar su abominable hipocresía, dando por ello a entender que este deseado Monarca fuese capaz de apoyar tan indignas ideas de rebelión y desobediencia a las Leyes fundamentales que hasta el presente nos rigen. Contra la Constitución, pues que la lápida en que se contiene la eterna memoria de su aclamada publicación ha sido violentamente violada con asquerosas inmundicias como publicando un bajo desprecio del sagrado libro que recuerda. Contra la Nación, pues que reunida ésta en Cortes y representada por ellas han establecido y sancionado sus Leyes fundamentales. Y contra la Superior autoridad de esta provincia con respecto a que los pasquines se contenía que por ser amante de la Constitución vendría a verse en el ignominioso estado en que ridículamente lo dibujaban de parecer la afrentosa muerte de horca[...]» (26).*

El Síndico primero expone con minuciosidad su plan para atajar y yugular la conspiración absolutista que pretendía derrocar el sistema constitucional: descubrir a los autores de los pasquines y del acto vandálico de emporcar la lápida conmemorativa del texto de 1812 (27), arrogarse los miembros de la corporación municipal en fiscales para actuar de oficio y favorecer eficazmente a «*la averiguación de los perpetradores del presente crimen de*

(26) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 6 de mayo de 1814.

(27) El simbolismo de la lápida que conmemoraba la proclamación de la Constitución de Cádiz queda patente repetidas veces, pues no en vano acababa de nacer en España la costumbre de levantar monumentos conmemorativos en las urbes, práctica desarrollada a lo largo del siglo XIX y que alcanzaría su cenit en el último tercio del centón decimonónico. Será inmediatamente después de la Guerra de la Independencia cuando, por ejemplo, en Madrid, se proyecte un programa monumentalizador de envergadura, para vehiculizar estéticamente un programa ideológico nucleado en torno a la nación española enfrentada a los franceses. Para profundizar en este aspecto, ver CASTRO ALFÍN, D. (1987): «Simbolismo y ritual en el primer liberalismo español». En *Populismo, caudillaje y discurso demagógico*. Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas-Siglo XXI, 287-317, REYERO, C. y FREIXA, M. (1995) *Pintura y escultura en España, 1800-1910*. Madrid, Cátedra, 39-51, MAESTROJUÁN CATALÁN, F. J. (2000): «Escombros épicos o la exaltación patriótica de la ruina». En MÍNGUEZ, V. (ed.): *Del libro de emblemas a la ciudad simbólica*. Actas del III Simposio Internacional de Emblemática Hispánica. Castellón, Universidad Jaime I, 5-85.

Otro elemento de fuerte carga icónica era el retrato del Rey, pues los propios monarcas eran considerados iconos en las monarquías absolutas, transmitiendo sus imágenes pictóricas una idea de poder y majestuosidad, actuando como la representación de una personalidad idealizada, según BURKE, P. (2001): *Visto y no visto. El uso de la imagen como documento histórico*. Barcelona, Crítica, 86-87. En este marco conceptual hay que situar los retratos de Fernando VII y de la Reina realizados por el pintor de Cámara Agustín Esteve colocados en la Sala Capitular debajo de un dosel de brocado carmesí. A.M.J.: L.A.C. Sesiones de 28 de octubre y 17 de noviembre de 1818.

*lesa majestad y Nación solicitando su condigno castigo»* (28), asumir las mismas facultades que tienen los comisarios y demás integrantes de la policía para extraer información de los círculos serviles: *«indagar las personas que en pandillas o separadamente traten, directa o indirectamente de desacreditar la Constitución y nuestro actual gobierno»*, redoblar las rondas y patrullas de vigilancia para rendir cuentas al Congreso de la Nación de *«lo que se venga adelantando»*, y por último, se pretende poner en marcha un sistema propagandístico para convencer a la ciudadanía de la bondad del régimen constitucional:

*«Que en el modo más prudente se manifieste al vecindario ser falacias y execrables ardidés los que propagan los sediciosos queriendo persuadir que la Constitución es incompatible con el Rey, que ataca la Religión, con otros semejantes infames pretextos para engañar a los incautos y envolverlos en los efectos de estas abominables ideas»* (29).

Los integrantes del Ayuntamiento Constitucional, ante el cariz de los acontecimientos, acuerdan organizar cuatro rondas para patrullar por la ciudad todos los días desde las ocho de la tarde hasta las doce de la noche, quedando a partir de la medianoche dos rondas para vigilar el recinto urbano hasta el amanecer, debiendo el Jefe Político coordinar su labor con el Comandante de Armas para aprestar las tropas necesarias para montar *«una guardia de prevención»* en las Casas Consistoriales.

Pero los ánimos, lejos de calmarse, se encrespan. Los militares serviles no ceden un ápice en su labor de zapa, y la Escuela Militar se ha convertido a todas luces en un bastión controlado por los absolutistas, por lo que el Síndico primero, José Serrano y Soto, vuelve a la carga, demandando enérgicas acciones para defender el régimen constitucional. Empero, sólo él hace uso de la palabra, apoyando sus compañeros sus propuestas pero sin atreverse a significarse en demasía, quizá hasta comprobar qué rumbo político tomaba finalmente la tensa situación. El Síndico primero, en la sesión municipal de 7 de mayo:

*«[...] hizo presente haber llegado a su noticia que los individuos de la Escuela Militar que se dedicaron a limpiar la lápida de la Constitución purificándola de la inmundicia con que había sido vilipendiada, se hallaban los unos en el castillo, y los otros en calabozos, y algunos con cen-*

(28) *Ibíd.*

(29) *Ibíd.*

*tinela de vista, degradados de sus destinos y formándoseles proceso de resultas del heroico hecho que practicaron en desagravio de tan pública maldad como se había cometido contra nuestro Sagrado Código, y que aun cuando prescindiera de si en cuanto a sus Leyes militares habían incurrido en pena, no podía desentenderse de que sus prisiones y demás castigos había sido una medida impolítica y expuesta a los funestos resultados de que los sediciosos divulgasen simuladamente que tal castigo lo habían merecido por defensores de la Constitución, introduciendo a la sombra de tan públicas penas inmediatamente ejecutadas la perniciosa opinión de que los defensores de la Constitución eran por este hecho personas criminales, excitando de este modo el odio a los habitantes contra los que estaban decididos a observar nuestras actuales Leyes, con otras consecuencias que tal vez podían ser funestas[...]*» (30).

El Síndico Primero, que con razón desconfía de los centros de poder político a escala nacional, insiste en comunicar la gravedad de los hechos a las Cortes, «*al Soberano congreso*», esperanzado de que los diputados de signo liberal tomasen cartas en el asunto. El Ayuntamiento no puede hacer otra cosa que reiterarle al Comandante de Armas «*el auxilio militar necesario, y que se estableciese una guardia en las Casas Consistoriales para custodiar la lápida de la Constitución*» (31). La corporación municipal constitucional vive sus postreros momentos (32). Las directrices políticas tendentes a la instalación del absolutismo alcanzaron muy pronto el nivel local de la Administración (33), por lo que el 24 de mayo de 1814 se paraliza la creación de

(30) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 7 de mayo de 1814.

(31) *Ibidem*.

(32) Los miembros del Ayuntamiento Constitucional en mayo eran: Agustín de Uribe, alcalde primero, Juan Vizcaíno en calidad de alcalde segundo interino, los regidores: Juan José Forcada, José Bonilla, Arévalo, Simón Barruelo, Blas de Raya, Benito Delgado, Juan Jauret, José Puche y Francisco de Paula Escobedo, así como José Serrano y Soto como síndico procurador.

Posteriormente, tras el advenimiento del Trienio Constitucional, serían repuestos el 14 de marzo de 1820 en el Ayuntamiento algunos de los integrantes liberales cesados en mayo de 1814. Así, José Serrano y Soto sería designado Jefe Político interino, Juan José Forcada ocuparía puesto como síndico y José Puche como regidor.

(33) Las Cortes de Cádiz inician en 1812 una división territorial en provincias de España —realizada en 1813 por Felipe Bauzá—, estableciendo diputaciones provinciales. La provincia jienense en 1813, cuyos límites geográficos venían a coincidir básicamente con los del antiguo reino de Jaén, queda subdividida en partidos judiciales y englobaba a 50.951 vecinos —cerca de 200.000 personas—, contando el partido judicial de Jaén con 4.460 vecinos el 11 de agosto de 1813. En el tema de la división provincial de las cortes gaditanas, en lo tocante a Jaén, ver LÓPEZ CORDERO, J. A. (1995): «Jaén en los proyectos de división provincial de 1813, 1822 y 1829, una

Ayuntamientos en las localidades que aún no disponían de ellos, cesando inmediatamente todos los órganos municipales constituidos en época constitucional (34), adelantándose en algunas ciudades esta medida, como por ejemplo Jaén, ya que el 11 de mayo se produce el cambio en el Ayuntamiento, volviéndose a la situación política local de 1808 (como si lo ocurrido desde entonces hubiese sido un mal sueño, un paréntesis) (35).

### 3. INSTAURACIÓN DEL ABSOLUTISMO EN JAÉN. PRIMERAS MEDIDAS REPRESORAS. LA VUELTA AL ANTIGUO RÉGIMEN

El régimen absolutista (36) es reimplantado en Jaén por mano del Comandante Militar de la provincia, Carlos Carabantes, que al frente de las tropas situadas en la ciudad y arropado por una muchedumbre, proclama el nuevo orden político primero en el acuartelamiento y luego en la plaza de Santa María, desde el balcón del Ayuntamiento (37). La totalidad de los funcionarios públicos e integrantes del Ayuntamiento Constitucional son susti-

---

difusa frontera de Andalucía». *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. 158, 7-34, y para una visión general española, ver PRO, J. y RIVERO, M. (1999): *Breve Atlas de Historia de España*. Madrid, Alianza, 104-107.

(34) Para seguir los pasos de la implantación del absolutismo, así como para estudiar todo el período de este sexenio fernandino, considero capital la obra de ARTOLA, M. (1999): *La España de Fernando VII*. Madrid, Espasa.

(35) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 11 de mayo de 1814. Los caballeros veinticuatro que pertenecían al consistorio municipal previo a la Guerra de la Independencia y que conforman el nuevo Ayuntamiento absolutista son –por orden de antigüedad–: Francisco de Torres Coello –decano de la corporación–, Ramón de Torres, Fernando del Prado, Pedro Pascual de la Peña –capitán de la Milicia Urbana de Jaén–, Alonso María Carrillo –igualmente capitán de dicha Milicia–, y Manuel Gerónimo Morales –asimismo capitán de la citada Milicia y antiguo procurador municipal–. Poco después pasarán a formar parte del ayuntamiento absolutista Francisco de Paula Quesada, Pablo Carrillo, Andrés de Tejada y Pedro de Doblas en calidad de caballeros veinticuatro, Juan de Alcázar (jurado) y Miguel del Arco (diputado).

(36) Lamentando la carestía de obras que aborden el Sexenio Absolutista, desde un enfoque provincial al menos hay que reseñar dos notables excepciones como son DÍAZ LOBÓN, E. (1982): *Granada durante la crisis del Antiguo Régimen (1814-1820)*. Granada, Diputación Provincial de Granada y MIRALLES I RODÓ, J. (2000): *Barcelona 1814-1820, els seus habitants davanta d'un fet històric*. Barcelona, Universidad de Barcelona.

(37) Una aproximación a la implantación del régimen constitucional en Jaén en 1812, su desarrollo y sustitución en 1814 por el absolutismo fernandino, puede verse en SZMOLKA CLARÉS, J. (1989): «Los orígenes del régimen constitucional en Jaén (1812-1814)». En *Estudios. Homenaje al profesor Alfonso Sancho Sáez*, tomo I. Granada, Universidad de Granada, 327-337. En un plano general, ver IZQUIERDO HERNÁNDEZ, M. (1963): *Antecedentes comienzo del reinado de Fernando VII*. Madrid, Ediciones Cultura Hispánica.

tuidos por quienes desempeñaban idénticos cargos en 1808, asumiendo la máxima autoridad militar provincial la jefatura política, y desempeñando el corregimiento Francisco de Torres Coello, el más antiguo de los caballeros veinticuatro en 1808, «en la ocasión de haber muerto entonces su actual corregidor Dn. Antonio María de Lomas» (38). Son confirmados en sus puestos de la administración militar –como ayudantes del Comandante de Armas– Vicente Jáudenes (estando a su cargo la Intendencia) y en ausencia de éste el administrador Ramón Valladolid.

Una de las primeras medidas adoptadas es la liquidación de la libertad de imprenta (39) (un decreto anulaba la libertad de expresión y sometía toda publicación a la censura previa), al constatarse que los liberales jiennenses habían circulado unos folletos defendiendo el ideario constitucional nada más proclamarse en la ciudad y provincia el régimen fernandino absolutista:

«[...]el Ayuntamiento en consideración a lo escandaloso del hecho conferenció detenidamente sobre las medidas que debían corregirlo, y evitar otros iguales excesos que deben calificarse de libelos contra la soberanía de S.M., no pareciéndole ninguna más conveniente que la prohibición absoluta de la libertad de imprenta de la que por desgracia se ha hecho tanto abuso y que sólo ha servido para infamar a los vasallos y extraviar la opinión pública, y considerando que al momento de volver al trono la augusta persona del Rey, debe desaparecer aquella libertad; acordó se oficie al Sr. Comandante general, en quien reside la autoridad política de la provincia para que se sirva tomar las disposiciones más eficaces sobre esta materia, y también descubrir el autor del citado papel e imponerle las penas a que le ha hecho acreedor un exceso que pudo llenar de amargura los momentos del mayor placer, como asimismo imponer las más severas a los impresores (40) para que no admitan ni den

(38) A pesar de la desafortunada revisión historiográfica –absolutamente indocumentada– de pretender que el corregidor Lomas fue ajusticiado por su supuesto afrancesamiento, la interpretación de su trágica muerte en junio de 1808 –basada en sólidos cimientos de fuentes documentales locales, provinciales y nacionales– es realizada pormenorizadamente por LÓPEZ PÉREZ, M. y LARA MARTÍN-PORTUGUÉS, I. (1993): *Entre la guerra...*, op. cit., 76-84.

(39) Para conocer el ambiente de libertad de opinión propiciado por el sistema constitucional liberal, ver FIESTAS LOZA, A. (1989): «La libertad de imprenta en las dos primeras etapas del liberalismo español». *Anuario de Historia del Derecho Español*, LIX, 351-490.

(40) Con probabilidad, el hecho de que, tan pronto, se extremara el celo para vigilar los escritos que debían imprimirse o no en las linotipias jiennenses, se debió a que uno de los integrantes del Ayuntamiento absolutista fuese el impresor Pedro de Doblas, que conocería per-

*al público en sus oficinas semejantes papeles tan perjudiciales al orden social»* (41).

Los grupúsculos de liberales activos en el marco jiennense recibieron con honda preocupación la disolución de las Cortes por el general Eguía el 10 de mayo de 1814, comenzando en España una férrea censura de todo tipo de opiniones contrarias al absolutismo, por lo que los liberales, para conspirar, se refugian en sociedades secretas y utilizan pasquines y folletos para denunciar la política servil, inculcando en la opinión pública la idea de que era necesario restaurar las libertades consagradas por la constitución gaditana (42).

Fernando VII, el 21 de julio, resucita la Inquisición con voluntad de reformar las *insanas costumbres liberales*, colaborando este órgano entusiásticamente en la retirada de la circulación de centenares de publicaciones de talante liberal que vieron la luz durante el conflicto bélico. La defensa a ultranza de la religión es para Fernando VII una obligación, ya que era algo vital en su deseo de restaurar el Antiguo Régimen en todos sus campos: «*Por ser ella [la religión católica] el medio más a propósito para preservar a mis súbditos de disensiones intestinas y mantenerlos en sosiego y tranquilidad, he creído que sería muy conveniente en las actuales circunstancias volviere al ejercicio de su jurisdicción el tribunal del Santo Oficio»* (43).

Además, el Santo Oficio (44) coadyuvará al poder político para perseguir y delatar a propagandistas liberales, al pretender acabar con los desmanes

---

fectamente los entresijos del oficio. Para conocer los aspectos históricos de este personaje —y de otros familiares suyos—, ver CORONAS TEJADA, L. (1996): «Una familia de impresores en Jaén: los Doblas». *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. 162, tomo I, 489-502. E igualmente, para profundizar en la biografía de este impresor, ver el concienzudo trabajo de EISMAN LASAGA, C. (2002): «El impresor Don Pedro José de Doblas. Nuevos documentos para su biografía». *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 180, 159-226.

(41) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 13 de mayo de 1814.

(42) Las estrategias de los liberales para luchar contra el régimen absolutista de Fernando VII son estudiadas por CASTELLS OLIVÁN, I. (2001): «La resistencia liberal contra el absolutismo fernandino (1814-1833)». *Ayer*, 41, 43-62.

(43) Decreto restaurador de la Inquisición citado por PÉREZ, J. (2002): *Crónica de la Inquisición en España*. Barcelona, Ediciones Martínez Roca, 251.

(44) Realmente, el restablecimiento de la Inquisición fue una medida más nominal que real, pues la maquinaria de este tribunal ya estaba comida por la herrumbre, era algo moribundo, según KAMEN, H. (1999): *La Inquisición española. Una revisión histórica*. Barcelona, Crítica. Un certero artículo acerca del Santo Oficio en el primer tercio del siglo XIX es el de CUENCA TORIBIO, M. (1976): «Las últimas hogueras». *Historia 16*, Extra I, 125-135.

y desórdenes que caracterizaron, a juicio del bloque eclesial inquisitorial, el breve período constitucional. Así, el Chantre Luis Xavier de Garma (45), una de las figuras claves de la Iglesia de Jaén, es nombrado Comisario en la ciudad de Jaén del Tribunal de la Inquisición con sede en Córdoba (46), ofreciendo enfáticamente sus servicios al Ayuntamiento absolutista jiennense: «[...]se presta desde luego gustoso a las ideas de esta corporación en que se reconozca dicho tribunal y espera se le auxiliará en todos los conocimientos necesarios para el desempeño de tan saludable empresa» (47). El inquisidor general será el obispo de Almería Mier y Campillo, el cual volverá a publicar en 1815 un edicto contra la masonería a instancias de Pío VII, pues los masones focalizarán la atención del Santo Oficio (48), siendo no pocos los clérigos procesados por sospechosos de actividades masonas: desde el obispo de La Habana, Díaz de la Espada, hasta el canónigo toledano Salcedo y Jaramillo (49). La restauración del Antiguo Régimen confería a la Iglesia (50) y la nobleza la condición de estamentos privilegiados, devolviéndole a los religiosos sus pasadas prerrogativas (51), por lo que los in-

(45) Para profundizar en la azacaneada vida de este canónigo, así como para entender su evolución ideológica –terminaría siendo un acendrado absolutista–, ver LARA LÓPEZ, E. L. (1999): «El Chantre de la catedral de Jaén Don Luis Xavier de Garma y Moreno». *Códice*, 15, 29-38.

(46) Para una visión general de la Inquisición en Jaén desde la Edad Moderna hasta su fin, ver AVILÉS FERNÁNDEZ, M. (1985): «La Inquisición en Jaén entre 1526 y 1834». *IFIGEA*, II, 125-138.

(47) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 14 de mayo de 1814.

(48) Un rápido análisis de la influencia de la masonería en la sociedad española puede verse en FERRER BENIMELLI, J. A. (1977): «Los masones en la historia contemporánea española». *Historia 16*, Extra IV, 57-76, estando las referencias de las logias bajo el reinado fernandino en las páginas 59-62. Si nos referimos al ámbito jiennense, la única obra –por lo demás excelente– que aborda este tema –pero centrándose en el último tercio del siglo XIX– es la de GAY ARMENTEROS, J. y PINTO MOLINA, M. (1983): *La masonería en Andalucía Oriental a finales del siglo XIX. Jaén y Granada*. Granada, Universidad de Granada.

(49) GARCÍA CÁRCCEL, R. y MORENO MARTÍNEZ, D. (2000): *Inquisición. Historia crítica*. Madrid, Temas de Hoy, 316.

(50) Las características de la Iglesia durante el reinado fernandino y sus posicionamientos proclives al absolutismo pueden verse en CALLAHAN, W. J. (1989): *Iglesia, poder y sociedad en España 1750-1874*. Madrid, Nerea.

(51) El gobierno absolutista fernandino anula todas las medidas anticlericales en general y desamortizadoras en particular acometidas, tanto por la administración bonapartista como por la obra legislativa de las Cortes gaditanas. Sin embargo, sobre los mecanismos devolutivos en Jaén durante el Sexenio Absolutista no aparece ninguna referencia documental en NIEVES CARRASCOA, J. E. (1991): *La desvinculación de la propiedad en la comarca de Jaén durante la primera mitad del siglo XIX. 1798-1845*. Jaén, Ayuntamiento de Jaén.

quisidores del tribunal cordobés –bajo cuya jurisdicción figuraba Jaén–, remitirán al Ayuntamiento una circular:

«[...] en la que comunica hallarse instalado el dicho tribunal, y en el ejercicio de su autoridad y funciones para que se guarden y conserven a los S.S. ministros de su respectivo número los privilegios y ejecuciones que usaban y disfrutaban en el año de mil ochocientos ocho, a cuyo goce han sido restituidos[...]» (52).

Desde las postrimerías del siglo XVIII la Inquisición había desviado sustancialmente su actuación hacia el terreno político, desempeñando sobremanera una función policial, por lo que la restauración absolutista fernandina exacerbó esa tendencia, pudiendo los inquisidores, de alguna manera, tomarse la revancha contra los liberales responsables de su abolición en el interregno constitucional, participando en la represión contra los afrancesados y liberales (53).

Se decreta una *damnatio memoriae* para borrar todo vestigio del preterido régimen de cuño liberal, ordenándose que los nuevos símbolos absolutistas sepulten el recuerdo de la Constitución. Por ello, el ayuntamiento dispone que se coloque una lápida en honor de Fernando VII «en el lugar que ocupaba la de la constitución para eterna memoria del feliz reinado de nuestro augusto monarca» (54). Para solemnizar la fijación de la lápida realista, se levantaría un tablado en la plaza de Santa María «para que bailen en él todas las comparsas» (55), y el acto estaría revestido de la mayor pompa posible, como queda consignado –empleando un tono grandilocuente–:

(52) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 30 de agosto de 1814. Este afán de los inquisidores en reivindicar sus prerrogativas tendría un reconocimiento explícito el 26 de abril de 1815, al disponer Fernando VII que los miembros del Santo Oficio «puedan ser distinguidos y honrados de todos como corresponde, usen diaria y precisamente en sus vestiduras externas como las de otras órdenes de Caballería de estos Reinos, con arreglo a los decretos y concesiones de la Silla Apostólica, el hábito y la venera que son propios del Santo Oficio», según cita WALKER, W. (2001): *Historia de la Inquisición española*. Madrid, Edimat Libros, 374.

(53) WALKER, M. (2001): *Historia de la Inquisición...*, op. cit., 374.

(54) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 16 de mayo de 1814.

(55) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 24 de mayo de 1814. El comisionado para supervisar la construcción de dicho tablado sería Blas de Raya (antiguo regidor del ayuntamiento Constitucional), siendo a su vez Benito Delgado quien correría con los gastos de fabricación y colocación de la lápida absolutista. Un enfoque interesante en este plano es el de ROBERTO LÓPEZ, J. (1998): «Entre la tradición y la modernidad. Las ceremonias gallegas en el reinado de Fernando VII». *Espacio, tiempo y forma*, IV, núm. 10, 375-403.

«Deseando este Ayuntamiento en unión con el señor Intendente de la Provincia dar un testimonio público de su amor a nuestro idolatrado monarca el Sr. Dn. Fernando Séptimo y perpetuar la memoria de tan digno soberano, ha acordado colocar a sus expensas una lápida en las Casas Consistoriales de esta Ciudad como un monumento del amor sincero y lealtad que conservará siempre a su sagrada persona, y costear los obsequios y regocijos que han de hacerse para su colocación. Para dar mayor solemnidad a este acto se acordó asimismo que la lápida luego que se coloque quede cubierta con un velo y que se manifieste al público el próximo día de San Fernando al salir de la función de Iglesia, y que se diese cuenta de esta disposición al Sr. Gobernador político-militar de la provincia, suplicándole se sirviese mandar que este acto se solemnice con salvas de Artillería» (56).

Como no podía ser menos, rápidamente el Gobernador político-militar comunica que ha dado órdenes para disparar las solicitadas salvas de artillería (57), y el Colegio de Abogados de Jaén (58) solicita participar en las solemnidades previstas en honor del Rey.

De igual forma, la suprema autoridad política provincial publicó un edicto mandando «que la voz de Constitución que tiene el papel sellado en la orla de las Armas Reales se borre», advirtiendo que los documentos que

---

El maestro cantero Pablo de Ávila, vecino de Jaén, fue el encargado para hacer esa lápida, y escribe un memorial al Ayuntamiento para que se le pagase la suma de mil reales a cuenta de su trabajo, aceptando esto los municipales, pues ese «monumento representativo del amor y lealtad de esta capital a tan digno soberano...» debía rezumar magnificencia. A.M.J.: L.A.C. Sesión de 25 de mayo de 1814.

(56) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 26 de mayo de 1814.

(57) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 28 de mayo de 1814.

(58) CORONAS TEJADA, L. (1998): *Historia del ilustre Colegio de Abogados de Jaén (1848-1991)*. Jaén, Ilustre Colegio de Abogados de Jaén, destaca que, a la altura de 1812, existían en la ciudad media docena de abogados con despacho profesional abierto, si bien no será hasta el reinado isabelino cuando se funde oficialmente el Colegio de Abogados de Jaén, por lo que quizá existiera alguna institución que aglutinara con cierto carácter colegial a los letrados jiennenses en 1814, ya que así se hace constar en las actas municipales.

En noviembre de 1814, el Ayuntamiento nombra a Mateo Candalija –que hubo de superar un proceso de depuración política– Abogado de la Ciudad, pues el que desempeñaba ese puesto hasta el momento, Juan Nepomuceno –que igualmente salió indemne del procesamiento por afrancesado–, es tenido por *buen patriota*, restituyéndole su honor, pero a consecuencia de sus achaques y avanzada edad –tenía a la sazón setenta y seis años–, el Ayuntamiento le concede la jubilación y es sustituido por el citado Mateo Candalija. A.M.J.: L.A.C. Sesión de 3 de noviembre de 1814.

a partir de entonces empleasen los antiguos papeles timbrados con los símbolos constitucionales, carecerían de validez (59).

La restauración absolutista fernandina vino acompañada de la resurrección de los viejos Consejos, el sistema polisinodal tan acendrado en la monarquía hispana. El 2 de julio, fue designado el –jiennense– duque de Montemar para presidir el Consejo y Cámara de Indias, el cual, sabedor del nombramiento, poco antes de acceder al puesto, se acuerda de los episodios bélicos protagonizados por el pueblo de Jaén en la pasada Guerra de la Independencia, logrando que Fernando VII cree una medalla conmemorativa de aquellos hechos:

*«El Rey nuestro Señor [...] en consideración al amor y fidelidad con que se han distinguido los individuos que en la Ciudad de Jaén rechazaron en 1808 a los franceses que la atacaban, y que por medio de V.E. [el duque de Montemar] renuevan en el día tales sentimientos, se ha servido accediendo a lo que solicitan mandar que en vez del Escudo de honor que con el augusto nombre de S.M. y el Lema del Valor y lealtad se premió su heroísmo lleven en adelante una medalla de oro, plata o metal conforme a la disposición de cada uno pendiente al pecho de cinta verde y encarnada, colores con que se distinguen las armas de aquella ciudad [...]» (60).*

Culminados los actos honoríficos de la colocación de la lápida realista, el Ayuntamiento alimenta el bucle servil en la medida de sus posibilidades, y ordena escribir e imprimir una crónica que ayude a fijar en la memoria tan *magno* acontecimiento:

*«Se vio un oficio de Dn. Diego Coello de Portugal con fecha de ayer en que manifiesta ha dirigido de orden de este Ayuntamiento las máscaras y muchas iluminaciones con que esta M.N. y L. Ciudad ha solemnizado el plausible día de nuestro amado soberano el Sr. Dn. Fernando Séptimo, y que reunidas todas las noticias necesarias ha descrito también, por orden de esta Corporación en el manifiesto que ha impreso y publicado, de que acompaña los doscientos cincuenta ejemplares prevenidos, tan patrióticos festejos, para que por medio de esta memoria pueda transmitirse a las más remota posteridad el inexplicable júbilo que anima a todos los habitantes de [esta] heroica capital, y se acordó manifestarle que*

(59) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 18 de mayo de 1814.

(60) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 22 de junio de 1814. La descripción del mencionado Escudo de Honor al Valor y la Lealtad, aparece en LÓPEZ PÉREZ, M. y LARA MARTÍN-PORTUGUÉS, I. (1993) *Entre la guerra...*, op. cit., 125-129.

*esta Corporación está muy satisfecha del esmero, celo, orden y decoro con que ha dirigido las máscaras y regocijos públicos, y al mismo tiempo del buen gusto y fina delicadeza, dándole las más expresivas gracias por este obsequio y expresándole el agradecimiento y deseos que tiene de complacerle esta Corporación» (61).*

La simbiosis —en los festejos— de función religiosa catedralicia, procesión cívica, descubrimiento de la lápida realista, disparos de cañones y bailes y máscaras, refleja el ideal de fiesta del Antiguo Régimen, donde se une lo sagrado y lo laico, expresándose en este acto el espíritu contrarrevolucionario que animaba a los serviles jiennenses. El Ayuntamiento, en un meditado ejercicio de propaganda, manda que los doscientos cincuenta ejemplares impresos de la crónica del acto se repartan a quienes manejaban las palancas del poder, tanto en la esfera local como nacional: Gobernador político-militar de Jaén, miembros del Ayuntamiento y empleados de alto rango del mismo, ministros, Gobernador del Consejo (probablemente fuera el de Indias, que lo presidía el duque de Montemar), Ayuntamiento de Madrid «y de otros pueblos que han remitido a éste iguales manifiestos, a las autoridades, corporaciones y párrocos de esta ciudad, y a D. Diego Coello de Portugal» (62).

#### 4. LA PAULATINA ESTABILIZACIÓN DEL SISTEMA ABSOLUTISTA

En la inmediata postguerra, la atonía que experimenta la actividad comercial es grande, pues se vive un empobrecimiento generalizado, ya que disminuye el tráfico mercantil, y las exacciones francesas, los embargos y contribuciones de guerra han mermado la capacidad adquisitiva de las capas medias y altas (63). La burguesía, aún en proceso de formación y compac-

(61) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 14 de julio de 1814. Estos festejos organizados para conmemorar la vuelta de España al absolutismo no aparecen recogidos en el interesante trabajo de CABRERA GARCÍA, M.<sup>o</sup> I. (1991). «La fiesta en la ciudad de Jaén a lo largo de los siglos XVIII y XIX. Su desarrollo y consecuencias urbanas». *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 143, 83-109.

(62) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 14 de julio de 1814. Los doscientos cincuenta ejemplares fueron hechos por el impresor Manuel de Doblas, cobrando por su impresión, papel y encuademación, mil quinientos cincuenta y seis reales y seis maravedíes, suma que le es abonada a finales de agosto. A.M.J.: L.A.C. Sesión de 30 de agosto de 1814.

(63) Un estudio sumamente interesante es el de CORONAS TEJADA, L. (1993): «La burguesía mercantil en Jaén en el primer tercio del siglo XIX». *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 150, 175-189.

tación en Jaén (64), y sobre todo generalmente vinculada al sector agrario, empieza a manifestar sus gustos, usos y costumbres, imitando en buena medida algunas facetas del *modus vivendi* de la nobleza local. El ritual del paseo se ha asentado como una forma de sociabilidad, y la mayoría de las ciudades españolas contaban al menos con un espacio dedicado al encuentro social, limitándose esta práctica del paseo a una determinada franja horaria —hasta que se ponía el sol—. La Alameda de Capuchinos será el lugar de paseo de los jiennenses. Los estratos burgueses y el estamento nobiliario le imprimían a la alameda un aspecto elegante, e incluso en algunas urbes, se acatará un espacio dentro del paseo público para facilitar el encuentro entre las élites ciudadanas: será el llamado *salón* —término trasvasado de la estancia privada de las casas (65)—.

Entre las mejoras realizadas en Jaén por la administración josefina (66), destacó la creación de cementerios extramuros, pues esto implicaba aumentar las condiciones higiénicas urbanas a la vez que retomaba una medida iniciada durante la privanza de Manuel Godoy. Empero, las resistencias a la hora de acatar las órdenes gubernativas de dar sepultura en los nuevos camposantos no fueron pocas, proviniendo además de varios frentes: eclesiásticos y populares, al obstaculizar gente del clero la interrupción de la práctica secular de dar tierra en criptas y cementerios colindantes con iglesias —amén de arrancarle a la Iglesia una inmemorial fuente de ingresos—, y al significar este cambio para las clases populares un choque brutal en sus mentalidades, ahormadas a un sentido religioso que proseguía en la vida de ultratumba: la proximidad del enterramiento a un enclave sacro era una especie de *pasaporte* divino. En 1812, la administración francesa ubica en la Huerta de Capuchinos un pequeño cementerio —proyectó varios camposantos más—, y la administración absolutista fernandina seguirá queriendo que los cadáveres sean enterrados en ese lugar, pugnando con los párrocos para que éstos dejasen de permitir dar sepultura en criptas de iglesias.

(64) Un análisis profundo de los posicionamientos políticos de la burguesía y su idea del poder durante el reinado fernandino, se encuentra en ROMERO MATEO, M.<sup>a</sup> C. (1993): *Entre el orden y la revolución. La formación de la burguesía liberal en la crisis de la monarquía absoluta (1814-1833)*. Alicante, Instituto «Juan Gil Albert».

(65) Una aproximación al rito del paseo durante el siglo XIX puede verse en SERRANO GARCÍA, R. (2001): *El fin del Antiguo Régimen (1808-1868). Cultura y vida cotidiana*. Madrid, Editorial Síntesis, 181-183.

Al ubicarse el cementerio de Capuchinos contiguamente al paseo de la Alameda, las quejas de los paseantes no se hacían esperar, pues era una ofensa al buen gusto el ver cómo los enterradores llevaban a los muertos, camino del cementerio, cruzando la Alameda, intentando el Ayuntamiento solucionar ese particular:

*«Se acordó que se haga entender a los enterradores que por las tardes, y principalmente en las de los días festivos no conduzcan los cadáveres al Cementerio de Capuchinos, suspendiendo esta diligencia hasta la noche o la madrugada por el desagrado que se ocasiona a los concurrentes al paseo de la Alameda y por ser poco conforme a la Policía Urbana» (67).*

Pero el desinterés de los ámbitos eclesiales por adaptarse a las nuevas normas legales, así como la poca profesionalidad de los sepultureros, motivarán que el consistorio municipal intervenga para solucionar un problema doble: se adolecía de higiene y de un sentido del decoro:

*«[...] sería muy conveniente dirigir el camino para dicho cementerio por el sitio de la Salobreja para evitar los inconvenientes que resultan de que se lleven los cadáveres por el paseo de la Alameda, que también era indispensable que la Ciudad habilitase a la posible brevedad la capilla y el carro en que han de conducirse los cadáveres y nombrar el capellán que ha de cuidar de la Policía del Cementerio y demás oficios anejos a este cargo, y que entre tanto para impedir los defectos que se cometían por los enterradores, que dejaban desnudos los cadáveres sin darles sepultura según corresponde, con inminente peligro de la salud pública y violando el decoro religioso debido a los restos respetables de nuestros hermanos, parecía necesario que se nombrase provisionalmente y hasta tanto que hubiese capellán, una persona de honradez, carácter y piadosos sentimientos con la dotación de ocho reales diarios[...] para que presencie los enterramientos y cele constante y esmeradamente la conducta de los enterradores en el desempeño de tan recomendable servicio[...]» (68).*

(66) LÓPEZ PÉREZ, M. y LARA MARTÍN-PÓRTUGUÉS, I. (1993): *Entre la guerra...*, op. cit., 365-373.

(67) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 15 de julio de 1814.

(68) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 31 de agosto de 1814.

El asunto seguiría coleando, pues el enterrador Martín de Ortega, empleado en la conducción de cadáveres del convento-hospital de San Juan de Dios, continuaba dejando los muertos en la puerta del cementerio de Capuchinos sin dar aviso al celador del mismo, por lo que el Ayuntamiento dio aviso al prior del hospital de San Juan de Dios para que éste obligara

Las tensiones entre el poder político y los núcleos burgueses a raíz del traslado de cuerpos sin vida al cementerio de Capuchinos no decrecen, pues un grupo de jiennenses eleva un escrito al Intendente quejándose de la desafortunada elección del camposanto al final del paseo de la Alameda, creyendo conveniente buscar un emplazamiento alternativo y, hasta entonces, creyendo ser necesario «*construir un carro cubierto para evitar la falta de decoro que se nota en la conducción de los cadáveres*», haciéndose el Ayuntamiento el firme propósito de recordar las prevenciones establecidas «*para que no se conduzcan los cadáveres al cementerio en horas en que haya concurrencia en el paseo, y que se haga un carro decente*» (69).

Con todo ello, el obstáculo más grande que encontrará el poder municipal a la hora de aplicar estas normas de salubridad, radicarán en la esfera eclesial, que se resiste a perder su fuente de ingresos por dar sepultura en las iglesias, pues desde el obispado y cabildo catedralicio se boicotean repetidamente las disposiciones legales tendentes a enterrar en cementerios extramuros, negándose los eclesiásticos a dejar que la conducción de los cadáveres se hiciera por una finca propiedad de la catedral, no teniendo más remedio los sepultureros que atravesar con su carga la Alameda, «*único paseo de esta ciudad para la distracción y recreo de su vecindario*», resultando esa visión «*desagradable, chocante y perjudicial a la salud pública*» (70).

La oposición liberal se manifestaba a través de escritos, unas veces imprimidos en la propia localidad o en otros puntos del país, y otras veces procedentes del extranjero, que o bien pasaban la frontera pirenaica o bien se introducían por algún puerto, repartiéndose más adelante por la geografía nacional. Uno de estos impresos, redactado en francés, fue distribuido en agosto de 1814 en Jaén, debiendo el Ayuntamiento iniciar la requisita de todos los ejemplares que hallase; su título era: *Réflexions sur le décret du 30*

---

al enterrador a cumplir bien con sus funciones. A.M.J.: L.A.C. Sesión de 4 de octubre de 1814. Incluso el Ayuntamiento detectará una práctica de luctuosa picaresca por parte de los enterradores, los cuales conducían dos cadáveres al cementerio metidos en el mismo féretro, por lo que, para llevar un mejor registro de los muertos que debían recibir sepultura, se previene a los párrocos para que entreguen a los enterradores la papeleta correspondiente de cada fallecido. A.M.J.: L.A.C. Sesión de 7 de enero de 1815.

(69) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 16 de marzo de 1815.

(70) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 16 de febrero de 1816. La mentalidad de pretender ser enterrado en las criptas de las iglesias y no en el cementerio persistirá, debiendo el poder municipal emplearse a fondo para intentar erradicar esta costumbre que tan sustanciosos dividendos reportaba a las arcas parroquiales. A.M.J.: L.A.C. Sesión de 2 de febrero de 1816.

*Mai 1814* (71), *donné par S.M.C. Ferdinand 7<sup>e</sup> le jour de sa fête, en commémoration de son avènement au trone, et publié dans la Gazette de Madrid du 4 Juin* (72).

En agosto de 1814 se opera un cambio en el Ayuntamiento (73), cuya actividad rutinaria se centra en la tramitación de informes –la inmensa mayoría favorables– acerca de la conducta política observada por jiennenses durante el reinado josefino, así como la adopción de medidas sanitarias preventivas –por la alarma causada– ante el avance de una epidemia de fiebre amarilla cuyo foco era Gibraltar (74). Para reafirmar el sentimiento patriótico, se acuerda que, para conmemorar la salida de los franceses de la ciudad –el 17 de septiembre de 1812–, se organice una solemne función religiosa catedralicia:

*«Para perpetuar la memoria de los inexplicables beneficios que dispensó a esta capital el Dios de las misericordias el diez y siete de Sep-*

(71) El Decreto de 30 de mayo de 1814 prohibirá el regreso a España de varios miles de afrancesados refugiados en Francia tras la caída de José I. Una parte de los exiliados pudo regresar a su patria, pero recayendo sobre ellos una serie de medidas fuertemente restrictivas. Para profundizar en este aspecto del exilio afrancesado, ver LÓPEZ TABAR, J. (2001): *Los famosos traidores. Los afrancesados durante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*. Madrid, Biblioteca Nueva y BARBASTRO GIL, L. (1993): *Los afrancesados. Primera emigración política del siglo XIX español (1813-1820)*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Instituto de Cultura «Juan Gil-Albert». Centrándonos en el ámbito jaenés, ver LARA LÓPEZ, E. L. (2003): «El primer exilio español contemporáneo: los afrancesados. Los emigrados jiennenses», en *El Toro de Caña*, 10, 201-225.

La situación de los ilustrados al término de la Guerra de la Independencia y el drama interno que vivieron durante ésta, al adoptar una postura política tenida por extranjerizante en el mejor de los casos, es analizada –centrándose en el caso particular de Leandro Fernández de Moratín– por MARÍAS, J. (2000): *Ser español. Ideas y creencias en el mundo hispánico*. Barcelona, Planeta, 163-168.

(72) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 30 de agosto de 1814. Este escrito, de autor anónimo, fue impreso en París, L.G. Michaud, 1814, y causó un buen revuelo en suelo hispano. Si bien Miguel Artola atribuye la autoría a Antonio Godínez, profesor del matritense Colegio de San Antonio, las pesquisas de las autoridades españolas lograron identificar como el verdadero autor a Francisco Amorós. Acerca de Amorós y su actitud ante el decreto que condenaba al exilio a los afrancesados, ver LÓPEZ TABAR, J. (2001): *Los famosos traidores...*, op. cit., 122-124.

(73) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 8 de agosto de 1814. La composición sería: José Alonso Villasante (corregidor), Francisco de Torres Coello, Ramón de Torres, Fernando María del Prado, Gabriel Ceballos, Pedro Pascual de la Peña, Alonso Carrillo y Pablo Carrillo (caballeros veinticuatro), José García de la Mata, José Puche Mayor y Esteban Colmenero (diputados), Fernando Cañabate (síndico personero del común), Andrés de Tejada, Pedro de Doblaz y Juan de Alcázar (jurados).

(74) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 8 de septiembre de 1814.

*tiembre del año del mil ochocientos doce en que la libró del yugo opresor de la dominación francesa, acordó la ciudad se solemnice tan plausible memoria celebrando todos los años en el mismo día una fiesta en la Santa Iglesia Catedral, convidando al Clero y a los Caballeros oficiales que se hallan en esta capital a efecto de que se sirvan concurrir para solemnizar este acto [...]» (75).*

Pero un suceso viene a emborronar la aparente armonía entre los absolutistas jiennenses, pues el Comandante de Armas del Reino de Jaén, Carlos Carabantes, será nombrado corregidor interino de la ciudad, negándose con un empecinamiento extraordinario el Ayuntamiento a aceptar esa decisión gubernativa, alegando anomalías formales en la elección y la no adecuación legal y procedimental de esa medida. De hecho, no es acatada la orden y seguirá presidiendo las sesiones municipales José Alonso de Villasante, lo que ha de interpretarse como una sólida alianza entre las élites locales, que se muestran muy reacias a admitir la entrada en el poder municipal de alguien venido de fuera e impuesto. Los recelos mostrados por los munícipes, se basaban en que mantenían que era indispensable que se les presentase el documento original del nombramiento, debiendo éste estar firmado por el Ministro de Gracia y Justicia. Y para responder a estas alegaciones, el asesor del Comandante de Armas, José Navarro, entra en la sala consistorial, enseña el documento exigido y lo lee, argumentando que al ser el nombramiento del corregidor un caso extraordinario en virtud de las circunstancias políticas, debía aceptarse el nombramiento inmediatamente. Pero el Ayuntamiento rechaza los razonamientos expuestos por el asesor diciendo que no son suficientes (76), si bien no le quedará más remedio que terminar acatando las órdenes superiores. Este cambio en el corregimiento

(75) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 13 de octubre de 1814. Este acto que pretendía cohesionar sentimientos nacionales por el recuerdo del reciente término de la guerra contra los franceses, vertebrado por la Religión, es un ejemplo perfecto de ritual glorificador de una gesta colectiva, lo que viene a desmontar –al menos desde una plataforma local, ¿sucedería algo análogo en el resto de España?– la tesis sostenida por ÁLVAREZ JUNCO, J. (2001): *Mater Dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*. Madrid, Taurus, 349, quien considera que la restauración absolutista fernandina «procuraría no glorificar en exceso la guerra recién terminada».

(76) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 14 de septiembre de 1814. Los motivos que llevaron a designar un nuevo corregidor cesando al anterior, es que el que ocupaba el cargo, José Alonso de Villasante, estaba siendo sometido al preceptivo proceso depurador de responsabilidades políticas en tiempos del reinado José I, aunque el síndico personero del común, Marqués del Cadimo, redactará un memorial exculpando al corregidor, manteniendo que no reconoció al gobierno josefino pues emigró de la jurisdicción de Purchena tras la invasión bonapartista. A.M.J.: L.A.C. Sesión de 4 de octubre de 1814.

de la ciudad ha de interpretarse como la fórmula más socorrida hallada por Fernando VII para rellenar los cuadros de la administración, esto es, echar mano de una pléyade de funcionarios adictos al absolutismo preconizado.

Las primeras conspiraciones liberales para desestabilizar y derribar el régimen absolutista fueron descubiertas y abortadas en septiembre de 1814 en Andalucía, en concreto en Cádiz (con un apéndice en Sevilla que al parecer sólo existió en la mente de Francisco Eguía, gobernador militar y político de Madrid). El general Negrete fue enviado a tierras andaluzas para sofocar con dureza los focos liberales, desencadenando una fuerte represión al disponer de poderes especiales como representante del Rey (77). La onda sísmica de esta conspiración –meramente simbólica– alcanzó Jaén, disponiendo el Capitán general de Andalucía que se vigilen y castiguen los posibles altercados a imitación de los sucedidos en Cádiz el 27 de septiembre:

«[...] sobre el monstruoso y horrible atentado que intentaron varios individuos lastimosamente pervertidos en sus ideas y opiniones, de alterar la tranquilidad del honrado y fiel vecindario de la Plaza de Cádiz, pretendiendo levantar voces y fijar una losa de la anulada constitución cuyos tristes resultados e intentos hizo vanos la vigilancia y eficaces medidas del Capitán General Gobernador de aquélla[...]» (78).

Desde el Ayuntamiento realista –con una ciudad pacificada y sin asomo de insurrecciones de ningún tipo–, la única salida que queda es dar un giro más de tuerca y redactar un escrito del más puro espíritu servil, sumándose con carácter retroactivo al *Manifiesto de los Persas* –escrito a mediados de abril en Valencia y entregado al Rey tras su entrada triunfal en dicha ciudad–. El escrito pretende mostrar una adhesión inquebrantable a la figura de Fernando VII y a su ideario absolutista:

«Habiendo llegado a noticia de la Ciudad la representación que varios diputados de las Cortes dirigieron a S.M. en doce de Abril último ofreciendo sus vidas y haciendas por sí y a nombre de sus Provincias en ob-

---

El Ayuntamiento no depondrá su actitud, enviando un largo memorial al Rey informándole de no estar de acuerdo con el nombramiento del corregidor, al considerar para más inri que éste ha insultado por escrito al consistorio jiennense. Al final, en noviembre, el Ayuntamiento da su brazo a torcer y toma posesión como corregidor interino Carlos Carabantes. A.M.J.: L.A.C. Sesión de 11 de noviembre de 1814.

(77) GIL NOVALES, A. (1977): «Días de persecución y terror. La contrarrevolución fernandina (1814-1820 y 1823-1833)». *Historia 16*, Extra III, 11.

(78) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 4 de octubre de 1814

*sequio de S.M. de sus derechos, y no viendo en ella los nombres de los diputados de esta provincia que se hallaban en las Cortes en aquella época, se acordó representar a S.M. poniendo en su consideración que este Ayuntamiento se ha llenado de amargura y sentimiento por esta omisión tan culpable y opuesta al sentimiento universal de todo el Reino de Jaén, cuyo dictamen general es el mismo que expresaron tan dignos diputados de dicha representación y protestado a S.M. que el sentir de este Ayuntamiento ha sido y es que todos están prontos a sacrificar sus vidas y haciendas en defensa de S.M.; e inviolables derechos como lo tiene jurado y ratificado por los comisionados que emitió con este objeto a la venturosa llegada de S.M. a Madrid que de nuevo ratifica, y que esta representación y la que se ha acordado hacer también a S.M. en este cabildo sobre la admisión de los jesuitas en España se dirijan al Excmo. Sr. Duque de Montemar suplicándole se sirva influir con su poderosa mediación para su favorable resultado» (79).*

La larga mano de la censura y de la persecución de ideas contrarias al absolutismo fernandino, hará que sean buscados y requisados todos los ejemplares que se encuentren en zona jiennense del libro bilingüe —escrito en español y francés— *«Representación del Consejero de Estado Español Dn. Francisco Amorós a S.M. el Rey Dn. Fernando 7º, impreso en París en el corriente año»*, y se remitan a la Secretaría de Gracia y Justicia (80).

## 5. NORMALIZACIÓN DEL RÉGIMEN ABSOLUTISTA

Serenados los ánimos políticos, apagada cualquier intentona liberal de oposición al régimen absolutista y encauzada la situación a nivel general, la

(79) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 15 de noviembre de 1814. Hay que recordar que el duque de Montemar era la pieza de enlace entre las plataformas de gobierno local y provincial de Jaén con las altas esferas estatales.

(80) Esta obra, impresa en París, Rougerou, 1814, justificaba la actitud adoptada por los españoles que prestaron obediencia y ayuda a José I. Francisco Amorós fue un reputado pedagogo que dirigió en 1807 el Real Instituto Pestalozziano, encomendándosele la educación del infante Francisco de Paula. Durante el reinado josefíno, desempeñó el cargo de intendente general del Ministerio de Policía General, y bajo sus órdenes actuaron los diez comisarios de policía de Madrid.

Francisco Amorós fue un defensor del sentimiento de españolidad como eje vertebrador del espíritu centralista y unificador que, paralelamente, defendieron los liberales constitucionales gaditanos. En este sentido ver DUFOUR, G. (1988): «Le centralisme des afrancesados». En DUMAS, C. (ed.): *Nationalisme et littérature en Espagne et en Amérique Latine au XIX siècle*. Lille, Université de Lille III, 11-24.

ciudad es una imagen especular de lo que acontece en España. Una marcada atonía y una mediocridad empapan las plataformas gubernativas e institucionales, que se limitan a seguir el rebufo de las decisiones emanadas de la camarilla de la que se vale Fernando VII para gobernar.

### 5.1. Bajo el signo de la sospecha y el rencor

La Guerra de la Independencia desató en la comunidad jiennense un fortísimo recelo hacia todo aquél sospechoso de haber sido afrancesado, encargándose la maquinaria administrativa represora –constitucional primero y absolutista después– de mantener vivo este espíritu antirreconciliador entre españoles. La burocracia fernandina echará más leña al fuego al ordenar investigaciones sobre poblaciones realojadas tras el conflicto bélico en poblaciones distintas de su residencia habitual, generando estos traslados poblacionales sospechas en el seno de las vecindades, como fue el caso de Jaén, encargándose los síndicos de averiguar el pasado de las personas que trasladaron sus domicilios hasta la capital (81). Las medidas represivas de carácter étnico se dirigirán contra los gitanos, pues en el siglo XIX, a semejanza de la política del despotismo ilustrado dieciochesco, continuarán las acciones encaminadas a prevenir la delincuencia centradas en el colectivo gitano –reactivadas sobre todo en época de preferia– (82).

Un síntoma de tender la mano –según Real Orden– hacia los familiares de los afrancesados exiliados, es permitir el regreso de las viudas de los expatriados, debiendo hacer constar la muerte de sus maridos y permaneciendo éstas siempre bajo vigilancia por parte de los intendentes provinciales (83).

---

(81) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 12 de enero de 1815.

Las densas redes de solidaridad familiar, vecinal y social tejidas en el Antiguo Régimen tenían como envés el hecho de considerar al vecino muchas veces como un enemigo potencial, pues la estrecha convivencia generaba diferencias que devenía violencia, actuando el rumor y la sospecha como agentes del control social y fuente de discordia, permeando los núcleos pequeños –caso de Jaén– unos códigos conductuales tan elaborados e inveterados, que cualquier ruptura provocaba tensiones. Este planteamiento es inteligentemente sostenido por APONTE MARÍN, A. y LÓPEZ CORDERO, J. A. (2000): *El miedo en Jaén...*, op. cit., 158.

(82) Cuando se acercaba en 1817 la feria agostea, se dictan órdenes para ahuyentar a los gitanos y así evitar que éstos interviniesen en la feria en honor de la Virgen de Agosto.

Para hacerse una idea de la persecución sufrida por la etnia gitana en Jaén desde la época bajomedieval hasta el período contemporáneo, es de estimable ayuda el trabajo de LÓPEZ CORDERO, J. A. (2001): «Los gitanos en la historia jiennense: terror y persecución». *El Toro de Caña*, núm. 1, 219-228.

(83) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 25 de septiembre de 1816.

Empero, la política de acoso hacia todo aquél sospechoso de afrancesamiento durante el reinado bonapartista proseguirá, acumulándose año tras año los procesos penales y administrativos para depurar responsabilidades.

La cerrazón ideológica absolutista se correspondía con un bloqueo de fronteras hacia todo lo que significase apertura política o estuviera contaminado de liberalismo, por lo que a la censura y prohibición de todo aquello que cuestionase el estado de cosas del Antiguo Régimen, había que sumar una medida de contenido xenófobo: se exigía juramento de fidelidad al Rey a los extranjeros casados con españolas o «*solteros de buena conducta, con oficio conocido y expulsión del Reino y aplicación de penas*» a todo aquél que incumpliese esta disposición (84).

Las penas de muerte dictadas contra bandidos y soldados son cuantiosas, demostrando que la justicia actúa de manera implacable, teniendo como finalidad el escarmiento público para avisar de las consecuencias de una vida delictiva. Entre 1815 y 1816 se ahorca en Jaén a más de ochenta personas, descuartizando después a la mayoría para colocar sus restos en lugares bien visibles. Así, verbigracia, en enero de 1815 se cuelga al soldado Francisco Conde, ascendiendo los gastos de ejecución a 2.890 reales que debía pagar el Ayuntamiento, protestando éste a la Comisión Militar —la encargada de juzgar y sentenciar a los reos militares—, alegando que al no existir fondos «*de penas de cámara*», el dinero debía salir de los fondos de propios, causando esto un grave desorden económico para las febles arcas municipales. Pero al Ayuntamiento no le quedará otro remedio que costear de su peculio los cuantiosos gastos de las ejecuciones capitales practicadas, «*por ser rigurosamente urgente la realización de los suplicios*» (85).

Como el Ayuntamiento no disponía de verdugo, cada vez que había de cumplir una sentencia de muerte, debía venir uno de Granada, que se alojaba en la casa del pregonero. El evidente perjuicio que esto causaba llevó al pregonero público de la ciudad, Francisco Martínez, a quejarse formal-

(84) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 17 de noviembre de 1818. Se trata de una circular enviada por el Capitán General de Andalucía fechada en 27 de octubre que inserta un oficio del Presidente de la Suprema Junta de Sanidad del Reino y la Real Orden pertinente.

(85) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 17 de enero de 1815. Ese mismo año, en concreto durante el mes de julio, el Ayuntamiento debe sufragar los ahorcamientos de Diego de Aranda, Manuel Gómez, Francisco Valenzuela y Antonio Chillón, éste último ahorcado y descuartizado el día 19. Juan Eleuterio Sánchez fue asimismo ajusticiado el 19 de julio, ascendiendo los gastos de su ejecución a 1.336 reales. A.M.J.: L.A.C. Sesión de 31 de julio de 1816

mente a las autoridades municipales solicitando que el verdugo se acomodase en otro sitio, pues la casa del pregonero era muy pequeña, vivían en ella muchas personas y tenía «una hija en estado honesto» (86), lo que a buen seguro entrañaba que a la muchacha le saliese un digno pretendiente.

En 1816 se planteará un *conflicto de competencias* entre el verdugo y el gremio de sastres de la ciudad, pues los alcaldes de este gremio elevan un memorial al Ayuntamiento exponiendo que «en las ocasiones en que habiendo el ejecutor de la justicia de la ciudad de Granada para serlo de los reos condenados al suplicio por la Comisión Militar», exigió al gremio, la primera vez que vino a realizar su trabajo, 160 reales, y la segunda 200 reales por razón «del derecho de coser las túnicas con que salen para el cadalso». Los sastres alegan que eso es una estafa, pues se invaden las prerrogativas de la libertad gremial, y piden que en las veces venideras, se confeccionen bastantes túnicas y que éstas sean pagadas del Caudal de Penas de Cámara y Gastos de Justicia o bien costeadas por la cofradía de la Caridad, y que de lo contrario, pleitearán acudiendo a la Chancillería granadina. El Ayuntamiento responde negativamente a la propuesta y dice categóricamente que «el gremio de sastres no contribuye con cosa alguna en semejantes ocasiones para los gastos de la ejecución de la justicia. Hagan sus individuos las túnicas de los reos o satisfagan su importe» (87).

Igualmente en 1816, Fernando VII decide, en un rasgo *humanitario*, suprimir la horca por el garrote vil para los condenados a muerte por las Comisiones Militares provinciales: «[...] S.M. ha tenido a bien conmutar la pena de horca en la de garrote a los reos paisanos sentenciados por los Consejos permanentes establecidos en las provincias[...]» (88).

Una manera de nutrir las filas del ejército era, por orden del Rey, realizar levadas entre todos «los vagos y mal entretenidos», apremiando a los mu-

(86) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 30 de enero de 1816.

(87) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 17 de Julio de 1816.

(88) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 21 de agosto de 1816. A este respecto, es interesante el punto de vista de ESLAVA GALÁN, J. (1991): *Verdugos y torturadores*. Madrid, Temas de Hoy, 257:

«La decisión de sustituir la horca por el garrote pareció en su tiempo humanitaria, pero quizás ocultaba también una finalidad utilitaria: es que últimamente se venían dando demasiados ahorcamientos fallidos por rotura de cuerda o quebranto de palo, y la autoridad competente dio en sospechar que quizás el reo o sus deudos sobornaban al ejecutor. Cuando el verdugo era joven y vigoroso y llevaba su celo a cabalgar en los hombros del ahorcado, la muerte parecía segura; pero en la medida en que los verdugos envejecían y abandonaban la suerte ecuestre, los casos de ahorcamientos imperfectos iban siendo demasiado frecuentes».

nfcipes a confeccionar una lista con las indagaciones realizadas (89). El desasosiego por las bandas de malhechores que pululan por la provincia –campan a sus anchas en ocasiones–, obliga a preocuparse por los potros de la Real Brigada que están en las dehesas y que fácilmente podían robar, por lo que se crea una partida de migueletes para recorrer el término municipal jiennense (90). La campaña para erradicar la delincuencia y el bandidaje lleva a derribar unas edificaciones de madera anejas al Sagrario y ermita de la cofradía de la Vera Cruz en la plaza de San Francisco, pues solamente servían «para escondrijo de malhechores y ocultación de mujeres públicas» (91).

Precisamente el Ejército será una de las cargas más difíciles de sobrellevar para los jiennenses, pues los gastos que entrañaba el alojamiento y manutención de los regimientos que acampaban en la ciudad (92), así como la obligación de municionar y pertrechar a esos soldados no pocas veces (93), agudizarán la crisis económica de Jaén.

Un rasgo que hay que interpretar no únicamente como el mantenimiento de una prerrogativa sino también como un incremento de la seguridad, es la petición que los miembros del Ayuntamiento hacen al propio co-

(89) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 22 de julio de 1816.

(90) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 2 de mayo de 1817. La campaña de limpieza de bandidos da algunos frutos sazonados, pues dos sargentos del Regimiento Inmemorial, ayudados por varios empleados de Justicia, detuvieron a tres afamados ladrones: José Molina, Juan José Illana y Juan de Vilches, recibiendo como gratificación 400 reales. A.M.J.: L.A.C. Sesión de 2 de septiembre de 1818.

(91) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 7 de octubre de 1817.

(92) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 18 de septiembre de 1815. Viene a alojarse a la ciudad la División de Vanguardia de Benegas. El Ayuntamiento debe aportar con prontitud 2.400 jergones y acondicionar un hospital con 100 camas. Igualmente, habrá preocupación cuando se aproxime a Jaén, para acuartelarse, el Regimiento Inmemorial del Rey mandado por 80 oficiales de alta graduación. A.M.J.: L.A.C. Sesión de 13 de mayo de 1818.

(93) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 29 de abril de 1815. Al forma parte España –bien que poco más que nominalmente– de los países aliados contra el imperio napoleónico, eran movilizadas tropas, siendo un ejemplo las dos compañías de cazadores y granaderos de Jaén, estando obligado el Ayuntamiento a costear el uniforme y calzado de los soldados.

Casi todo el resto de 1815 es una pura discusión de la vestimenta de las dos compañías de soldados de Jaén, cuyo montante ascendió a 250.000 reales. Cuando estaban terminados los capotes, se recibe un dibujo nuevo y hay que deshacerlos. Las mochilas no acaban nunca de terminarse porque no se entrega dinero por adelantado. Y cuando finalmente estaban listos los uniformes para entregarlos, el Coronel dice que las camisas y alpargatas (lo primero que entregó el Ayuntamiento) están ya inservibles y urge otro juego de ellas. A.M.J.: L.A.C. Sesión de 13 de Julio de 1815.

regidor para que éste, «para evitar sucesos imprevistos e involuntarios, cada vez que salga a la calle, como se hacía antiguamente, lleve delante un ministro ordinario con la cabeza descubierta y las insignias de costumbre para que se reconozca y respete su autoridad» (94).

En resumidas cuentas, los afrancesados fueron el chivo expiatorio de la restauración fernandina, o mejor dicho, lo continuaron siendo, pues las depuraciones, como es sabido, tuvieron su pistoletazo de salida en el período constitucional. Fuera de este grupo, no hubo odios enconados personalizados en la andadura inicial del régimen absolutista, aunque éstos sí que fueron creciendo en la fase final del Sexenio, a medida que los pronunciamientos liberales pretendían hundir el gobierno servil y se entraba en una dinámica de represiones (95), si bien en Jaén no son constatables a la luz de las fuentes documentales.

## 5.2. La industria

El intendente provincial, Vicente Jáudenes, comunica que van a reanudarse las actividades de la Real Sociedad Económica de Amigos del País (96), solicitando al Ayuntamiento que las reuniones de la junta directiva de la Económica se celebren en las salas consistoriales «a las horas en que no incomoden» (97). Se quiere restaurar la casa de labor (98) para socorro de niñas pobres y ancianos sin recursos —esta casa no abrirá sus puertas hasta 1818—, pero el aspecto que mejor funcionará será todo lo concerniente a las manufacturas de esparto (99), destinadas a usos agrícolas o domésticos.

(94) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 28 de abril de 1818.

(95) Esta opinión forma parte del —por lo demás soberbio— compendio de la restauración fernandina realizado por COMELLAS GARCÍA-LLERA, J. L. (2002): «El Sexenio de plena soberanía real (1814-1820)». En PAREDES, J. (coord.): *Historia contemporánea de España (siglo XIX)*. Barcelona, Ariel, 67-81 (1.ª edición 1998).

(96) Lo cierto es que se quiere hacer una especie de borrón y cuenta nueva, pues la Económica se mantuvo activa durante la ocupación francesa enero de 1810 a septiembre de 1812), situándose algunos miembros de ella en un terreno próximo al afrancesamiento.

(97) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 15 de noviembre de 1814.

(98) Para el estudio de la Económica es fundamental la obra de ARIAS DE SAAVEDRA, I. (1987): *Las Sociedades Económicas de Amigos del País del Reino de Jaén*. Granada, Universidad de Granada-Diputación Provincial de Jaén, para el Sexenio Absolutista ver las páginas 277-291.

(99) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 17 de abril de 1815. Para evitar fraudes y precios abusivos en las manufacturas de esparto, se normalizan pesos y medidas y se publica un bando y se fijan edictos para que se cumpliera lo siguiente: las madejuelas de tomiza debían tener 18 varas y un

Proseguirán los ensayos de tejidos de lana en aras de evitar que la industria cordobesa absorbiera esta materia prima tan abundante en tierras jaenesas. Por el contrario, entrarán en declive las hilazas de lino y cáñamo por los altos costes que aparejaba esta industria. La atención preferencial mostrada hacia las manufacturas de lino supuso que en año y medio, la casa de labor amortizase costes y obtuviera beneficios económicos (100).

La libertad industrial impulsada por los liberales (101), será derogada a las primeras de cambio con la restauración absolutista, saliendo beneficiado el sistema gremial, que no obstante reestablecidas sus ordenanzas en junio de 1815, hacía aguas por doquier, y buena prueba de ello es que los zapateros con tienda abierta se quejan amargamente de que hay mucho intruso haciéndoles la competencia, sin haber acreditado para la confección de zapatos los conocimientos exigidos por las leyes gremiales ni haberse examinado (102). El gremio de caldereros se quejará en semejantes términos, al criticar que había forasteros que les hacían la competencia, y piden al Corregidor que si no se les podía prohibir esa actividad, por lo menos que trabajasen dentro de algunos de los talleres de la ciudad (103).

### 5.3. El comercio

La situación económica y financiera heredada de la Guerra de la Independencia era caótica, situando al país al borde de la bancarrota, incrementando esto las estructuras arcaicas propias del sistema estamental del Antiguo Régimen, que no hacían sino acelerar la crisis de la maquinaria estatal –sin dinero para sustentar el aparato administrativo–. Los go-

---

peso en seco por lo menos de onza y media, la sogá de lazo debía tener 10 varas y un peso de 1 libra, la sogá de cincho tendría 14 varas y el peso entre 1 libra y 3 cuarterones, y la lía tendría 6 varas y un peso al menos de 4 onzas.

(100) La absoluta falta de estudios de rigor científico que versen sobre el sistema industrial jiennense en el primer tercio del siglo XIX y muestren el tránsito de las formas de producción del Antiguo Régimen al sistema liberal-capitalista, hacen que sea necesario referirse a obras de carácter general, siendo válida –y todo un clásico– NADAL, J. (1997): *El fracaso de la Revolución industrial en España, 1814-1913*. Barcelona, Ariel (1.ª edición 1975).

(101) La Ley de industria aprobada en el interregno constitucional gaditano ofrecía a cualquier ciudadano la posibilidad de abrir una fábrica o instalar máquinas u otros artefactos sin necesidad de permisos, pues se quería favorecer el progreso industrial a toda costa. Esta ley, como es obvio, era un torpedo en la línea de flotación de los gremios, pues suponía la derogación de los privilegios de los mismos.

(102) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 18 de octubre de 1817.

(103) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 2 de octubre de 1819.

bienes fernandinos, aguijoneados por la arbitrariedad y las decisiones contradictorias en materia económica y financiera (hubo nada menos que ocho ministros de Hacienda en los seis años del período absolutista), aumentan los gastos de la administración. La situación económica se re-credece a partir de 1817, situándose la deuda pública en unos niveles estratosféricos. Las secuelas del conflicto bélico fueron inmensas, y el colapso comercial de la metrópoli con las posesiones americanas debido a los procesos emancipadores –junto al cese del envío de cargamentos de oro y plata– ahonda la falla del sistema comercial nacional. Jaén, en consecuencia, continúa apegado a un mercado de cortísimo radio de acción; apenas se extendía más allá de las fronteras comarcales. Los usos y costumbres comerciales permanecen invariables (104) y las autoridades municipales realistas acometen una batería de reformas –de alcance tímido y de espíritu ilustrado– que intentan introducir mejoras en el consumo, potenciando sobre todo los aspectos higiénicos, racionalizando un tanto el sistema de venta al público (105).

El pan, producto de primera necesidad, se vendía en los soportales de la plaza de San Francisco en unas tablas colocadas sobre palos puestos en la pared. Y para garantizar la procedencia del alimento, se ordena que cada pieza que se venda tenga el sello del panadero que lo elaboró para evitar fraudes (106). Los precios del pan subrán antes de las cosechas, disminuyendo tras ellas, por lo que en líneas generales se mantiene estable, así, en julio de 1816, se sube 5 cuartos el pan, de modo que el pan bazo cuesta 17 cuartos, el blanco 19, el de Granada 21 y el francés 22; poco después de la recogida del trigo se bajará el precio 6 cuartos (107). Se regula

---

La negativa por parte de los gremios de perder sus prerrogativas seculares se patentiza en los documentos notariales del período, pues son el espejo de una sociedad enraizada en las formas de vida características del Antiguo Régimen, evidenciándose esto, por ejemplo, en los contratos de aprendizaje, siendo una buena muestra uno –fechado en 1817– transcrito en Moral Roca et al., A. M. (1998). *El reinado de Fernando VII en sus documentos*. Barcelona, Ariel, 72-73.

(104) En los días en los que agonizaba el régimen constitucional –principios de mayo de 1814–, se dicta la Ley de comercio, que autorizaba a cualquier español a dedicarse a la profesión comercial sin restricción de ningún tipo.

(105) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 18 de junio de 1814. Se elabora una detallada normativa sobre la venta de comestibles.

(106) A.M.J.: L.A.C. Sesiones de 3 y 21 de enero de 1815.

(107) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 1 de julio de 1816. En lo concerniente al aceite, en febrero de 1816 habrá una solicitud para venderlo por las calles al por menor. A.M.J.: L.A.C. Sesión de 16 de febrero de 1816.

el precio de la leche –pura– de cabra, que será de cuatro cuartos el cuartillo (108).

Para abastecer alimentariamente una zona con pocos habitantes como era el campillejo de San Roque, se permite abrir una tienda de comestibles a Juan de la Linde en la ermita de San Roque –la tienda estará fuera de la ermita– para vender género «a los pasajeros que frecuentan este paraje», y aprovechando que tendrá que vivir allí, se le nombra alcalde celador del paseo de San Roque –que recientemente se había arreglado– (109).

El Ayuntamiento le llamará la atención repetidas veces a los comerciantes, pues éstos se empeñaban en conculcar la legislación y achicaban las puertas de sus tiendas y colocaban cortinas que impedían la visión del género (110). Como quiera que una parte importante de los comerciantes continuaban rebajando puertas y utilizando cortinajes, la autoridad municipal los llevará a juicio (111). Empero, habrá también comerciantes con deseos de mejorar su establecimiento, siendo el caso de uno que obtiene permiso para colocar un toldo en la calle a la puerta de su establecimiento, aunque debería poner dicho toldo «alto y sólo por las horas de sol» (112).

Hay un intento por parte del marqués de Belgida de gravar económicamente a los alfareros jiennenses en razón de «derechos de sol y aire» por el oreo de sus piezas, informándole el Ayuntamiento al alcalde del gremio de alfareros que bajo ningún concepto se les ocurra pagar semejante impuesto, pues el antiguo privilegio exclusivo estaba suprimido en virtud de Reales Órdenes y de jurisprudencia de la Real Chancillería de Granada (113).

---

(108) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 24 de enero de 1815. Dos años después se recordará que el precio de la leche sigue siendo de cuatro cuartos el cuartillo. A.M.J.: L.A.C. Sesión de 20 de marzo de 1817.

(109) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 12 de abril de 1815.

(110) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 29 de abril de 1815.

(111) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 16 de enero de 1816.

(112) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 20 de Julio de 1819. El comerciante era Felipe Coromina.

(113) *Ibíd.* Otro caso de intento de gravar infructuosamente productos –en este caso aves– es el de un alboroto originado en la plaza debido a que un hombre que se hizo pasar por empleado de la Real Hacienda, exigía el pago de un cuarto por cada par de zorzales y otros pájaros que estaban vendiendo unas mujeres. Ante el enorme tumulto causado, resultó que el hombre era un impostor, tratando el intendente de tapar el asunto «y que no hubiese papeles entre las autoridades». A.M.J.: L.A.C. Sesión de 18 de noviembre de 1816.

Los esfuerzos por mejorar la fruta que diariamente se vendía en la plaza de San Francisco llegaron al punto de que los hortelanos que cada jornada no llevasen una cesta de fruta fresca sino productos de inferior calidad, serían multados con 4 ducados y ocho días de cárcel. Esta medida tan drástica se tomó para evitar las nefastas consecuencias que suponía el desabastecimiento de la ciudad (114). Asimismo, en aras de evitar el hurto, se dispone que sólo podrán vender en la plaza de San Francisco habas quienes presenten recibo de haberlas comprado previamente y presenten el correspondiente recibo (115). Al ser la nieve uno de los métodos más eficaces para la conservación de alimentos, se dispone que en Jaén se establezcan dos puestos de nieve como era usual, en lugar de uno solo como se había hecho el año anterior, «*uno en el barrio alto y otro en el bajo*» (116). Posteriormente se liberará el estanco de nieve, solicitando un particular permiso —que se le concederá—, para construir un pozo y luego vender la nieve (117).

La desastrosa coyuntura económica de la Hacienda y la errática política financiera de la ruleta de ministros fernandinos, llevó a buscar fuentes de ingresos en los municipios (118), propinándoles un hachazo al salir una Real Orden que suprimía la mayor parte de los arbitrios y fondos que conformaban el principal sustento de las arcas municipales. Así, para satisfacer los salarios y obligaciones públicas, el Ayuntamiento se ve en la necesidad de arrendar la mayor parte de sus edificios y posesiones. Respecto al matadero, por ejemplo, se sacará su arriendo a subasta, cobrándose a cada persona que lleve a sacrificar reses: 1 real por cada oveja o cabra, 1 real y cuartillo por cada carnero o macho cabrío, 4 reales por res vacuna y 2 reales por cerdo. Queda suprimida la alhóndiga por la abolición del derecho, debiéndose construir tres «*buenos portales para tiendas en la Pescadería*» (119).

(114) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 13 de julio de 1816.

(115) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 2 de mayo de 1817.

(116) A.M.J. Sesión de 3 de agosto de 1816.

(117) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 10 de febrero de 1819. El particular será Nicolás de Uceda.

(118) Dos excelentes trabajos que ahondan en el estudio de la hacienda local son los de LORENTE TOLEDO, L. (1990): *Hacienda local y política económica en la España de Fernando VII*. Toledo, Ayuntamiento de Toledo-Universidad de Castilla La Mancha y MARTÍNEZ NEIRA, M. (1995). *Revolución y fiscalidad municipal: la hacienda de la villa de Madrid en el reinado de Fernando VII*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

(119) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 13 de enero de 1819.

#### 5.4. La agricultura

El estancamiento económico vivido en todo el territorio nacional a raíz de la Guerra de la Independencia, repercutió especialmente en el campo (120), pues las consecuencias bélicas se tradujeron en masivos sacrificios de ganado –para atender las necesidades alimenticias de los ejércitos y guerrilleros–, tala de bosques y quema de cosechas, lo que significó una fuerte caída de la producción agrícola. A este negro panorama hay que añadir una dinámica de malas cosechas y sus consecuentes crisis de subsistencias (como la de 1811-1812), lo que elevó los precios de los productos agrarios. La atomización del mercado español, con una penosa red de distribución comercial –lógica consecuencia de las calamitosas comunicaciones–, forzaba a que los mercados fuesen locales y comarcales, por lo que el abastecimiento jiennense estaba marcado por el signo de la autosuficiencia. No obstante, las medidas absolutistas tratarán de poner algún remedio en el campo (121), por lo que en 1814, coincidiendo con un repunte demográfico (122), se roturan nuevas tierras y se camina hacia una recuperación de la cabaña ganadera (123), aunque las estructuras agrarias del Antiguo Régimen y el control de los estamentos privilegiados bloquearán toda reforma de calado (124).

(120) La drástica reducción de cabezas de ganado durante la guerra, amén de significar una merma de los recursos alimenticios, influyó negativamente en los rendimientos agrícolas de la postguerra, pues la falta de yuntas de abono orgánico afectó a la productividad del agro. Y además, la disminución de hombres en edad de trabajar por causa del conflicto bélico, entrañó una caída en picado de las cosechas, sobre todo las de cereales. En este sentido, ver ANES, G. (1970): *Las crisis agrarias en la España moderna*. Madrid, Taurus, 434-437.

(121) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 7 de junio de 1816. La estricta normativa sobre el trigo –su precio era de 140 reales la fanega– hace que el Ayuntamiento denuncie y encarcele a un particular –Lorenzo del Mármol–, por haber sacado de Jaén trigo de su propiedad en 12 costales con una capacidad de fanega y media cada uno utilizando dos mulos y un asno.

(122) A partir de 1814 suben las tasas de natalidad y nupcialidad en Jaén y desciende la tasa de mortalidad respecto al bienio 1812-1813. Para profundizar en los aspectos demográficos en el ámbito jiennense, ver CARRERAS VELASCO, A. (1992). *Jaén, 1801-1920. Estudio demográfico*. Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 57-73, y para el marco nacional, ver PÉREZ MOREDA, V. (1980). *La crisis de mortalidad en la España interior (siglos XVI-XX)*. Madrid, Siglo XXI.

(123) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 8 de agosto de 1815. Desde las plataformas institucionales se intentarán mejorar las insalubres condiciones de vida en los pueblos y ciudades, lo que apaleará la queja de algunos vecinos jiennenses por no poder atravesar con sus cerdos las calles para llevarlos diariamente al campo.

(124) Para entender la conformación de la propiedad agrícola es fundamental la obra ARTOLA, M., CONTRERAS, J. y BERNAL, A. M. (eds.) (1978). *El latifundio: propiedad y explotación, siglos XVIII-XX*. Madrid, servicio de Publicaciones Agrarias.

La restauración absolutista, como en tantas otras cosas, dio al traste con la fase de reparto de tierras y conversión en propiedad privada de las tierras baldías, realengas y de propios. En Jaén, el breve período constitucional gaditano supondrá la roturación en 1813 de diferentes zonas de Jabalcuz y San Cristóbal, tierras que continuaron en posesión de los roturadores durante el absolutismo fernandino, mas quedando sujetas al pago de un canon anual (125).

Los jornaleros serán el estrato estamental que continúe sumido en peores condiciones de vida (126), poniéndose en funcionamiento planes de empleo comunitario que paliasen su falta de trabajo (127).

### 5.5. Aspectos de la vida cotidiana y leves mejoras en la ciudad

La pesada losa de control político que se cernía sobre la sociedad, imposibilitaba el normal desarrollo de foros de discusión ideológica, pero existirán ámbitos de sociabilidad –masculina– en los que habrá, de alguna manera, posibilidad de intercambio de ideas –absolutistas sobremanera– bajo el parasol de actividades lúdicas y expansivas.

En la Casa Café de Manuel Navarro, verbigracia, con ocasión de la celebración de un convite, se originarán algunos excesos, por lo que la autoridad gubernativa interrogará al propietario del local para comprobar si se había producido alguna alteración del orden, negando el dueño de la Casa Café los hechos y respondiendo que, por el contrario, en su negocio se guardaba «*el mejor orden*» (128). Los cafés experimentarán en toda España un auge tremebundo en el Trienio Liberal, quedando asociados a tertulias literarias y políticas (129), recelando el poder político por considerarlos células conspiradoras.

Paralelamente a la importancia crecedera de los cafés la tendrán los casinos, abriéndose en Jaén el primero en 1817, cuando «*unos caballeros*» consideran que están muy incómodos en el portal del mercado en el que diaria-

(125) LÓPEZ CORDERO, J. A. (1996): «Las tierras baldías de la comarca de Jaén en la primera mitad del siglo XIX». *Mágina*, 121-123.

(126) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 24 de enero de 1815.

(127) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 28 de abril de 1817.

(128) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 20 de diciembre de 1814.

(129) Para una aproximación a los cafés en la España decimonónica, ver SERRANO GARCÍA, R. (2001): *El fin del Antiguo...op. cit.*, 169-171.

mente celebran su tertulia por las tardes, y puesto que no tenía ningún uso la galera inmediata al Pósito, solicitaban habilitarla a sus expensas «*con el decoro correspondiente*» para reunirse allí. El Ayuntamiento acepta con la condición de devolver el inmueble cuando se solicite y que los caballeros veinticuatro puedan presenciar con sus respectivas familias, como es tradicional, desde las ventanas, los espectáculos públicos celebrados en la plaza (130). Los casinos o círculos de recreo serán, a lo largo del siglo XIX, unos núcleos burgueses —en los que se concentrarán las élites locales—, a menudo con adscripciones políticas, que realizarán actividades recreativas sin desmerecer otros servicios culturales como la implantación de gabinetes de lectura y bibliotecas, permitiendo a los socios hacer tertulia y leer libros y prensa.

Una de las obsesiones de clérigos y burgueses provenientes de la Edad Moderna es el control del tiempo, por lo que el reloj será uno de los objetos que más demanda tendrá en las puertas de la contemporaneidad al introducir éste un elemento de racionalidad en la vida cotidiana: el día se parcela en unidades perfectamente visibles y audibles —las campanas— (131). En este contexto hay que interpretar la celeridad con que se repara el reloj de la ciudad —el de la torre del Concejo de la iglesia de San Juan—, pues éste tenía «*muchas fuerzas quebradas y matadas*», dándole aviso a relojero —Miguel de Torres— para que lo arregle, pues si no se invierten en la maquinaria 240 reales, quedaría inutilizada (132).

Las cofradías laicales y pasionistas, que sufrieron los primeros serios reveses bajo el reinado de Carlos III, el valimiento de Godoy, la administración josefina y el breve gobierno constitucional gaditano —suprimiéndose muchas y perdiendo las supervivientes buena parte de su patrimonio de fincas rústicas y urbanas—, levantarán algo la cabeza con motivo de la restauración absolutista, si bien el zarpazo experimentado en sus bienes patrimoniales había sido de tal calibre, que sobreviven a duras penas, haciendo lo imposible por mantener con cierta dignidad sus actos cultuales y procesionales. En este Sexenio fernandino, las cofradías se convierten en un reducto de realistas que se opondrán en la medida de sus posibilidades a

(130) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 21 de noviembre de 1817.

(131) En Inglaterra, a fines del siglo XVIII, se fabricaban alrededor de 200.000 relojes anuales, más o menos la mitad de la producción mundial. Son harto interesantes las consideraciones que a este particular hace ANDRÉS-GALLEGO, J. (1991): *Historia general de la gente poco importante*. Madrid, Gredos, 345-346.

(132) A.M.J.: L.A.C. Sesiones de 2 y 25 de septiembre de 1816.

todo lo que olierá a liberal, pues sin ir más lejos, durante 1820-1823, las cofradías serán acorraladas por la política de signo anticlerical practicada por los liberales. Un ejemplo de la postración económica de las cofradías jiennenses es el de las Siete Escuadras –Vera Cruz–, pues el gobernador general de la misma, Pedro Sánchez, expone que la ermita de la Santa Vera Cruz –donde se albergaban las imágenes procesionales–, contigua al convento de San Francisco, estaba en un estado tan precario, que urgía repararla para poder tributar culto a las efigies sagradas, y como las Siete Escuadras no disponían de medios para afrontar los gastos de reparación de la ermita, se pedía permiso al Ayuntamiento para «*hacer una demanda por las calles y costear con su producto la reedificación de la ermita*» (133), concediéndole al gobernador general de las Siete Escuadras el permiso para postular públicamente (134).

La colaboración del Ayuntamiento con las cofradías se explicitaba en los actos solemnes, enviándose representación oficial a funciones principales religiosas o traslados de imágenes, como es el caso de las cofradías de la Buena Muerte (135) y de Nuestro Padre Jesús Nazareno (136).

El contrapunto de las cofradías son las máscaras, el carnaval, y pronto recaerá sobre esta fiesta una prohibición desde el poder político –en concreto

(133) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 17 de abril de 1815.

(134) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 8 de mayo de 1815. El Ayuntamiento, antes de conceder a las Siete Escuadras licencia para pedir limosna, pide informes al reverendo padre guardián de religiosos franciscanos, al enclavarse la capilla de la Vera Cruz en un edificio conventual de esa congregación. Dicho religioso informa que las Siete Escuadras «*no tienen finca ni fondo alguno, que es muy útil conservar dicha capilla con respecto a que en ella se custodian y reciben de los fieles muchas devotas imágenes que representan los principales misterios de nuestra Redención, un culto muy religioso en beneficio del bien espiritual de las almas y de la piadosa devoción cristiana*».

Una muestra palmaria de la decadencia que vivían las cofradías en lo relativo a sus tradicionales funciones de beneficencia y fines asistenciales, es el memorial que redacta el administrador de las Casas de Beneficencia del Refugio de la Vera Cruz de Jaén, al exponer que a dicho establecimiento le fueron enajenadas –¿en el reinado josefino o quizá antes, como consecuencia de medidas ilustradas?– la mayor parte de las fincas que constituían su capital, por lo que pretendía cobrar la anualidad que el Rey concedía a los establecimientos de beneficencia. A.M.J.: L.A.C. Sesión de 25 de septiembre de 1815.

(135) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 20 de septiembre de 1815. El comendador del convento de la Merced convida al ayuntamiento a asistir al solemne traslado de la imagen del Cristo de la Buena Muerte desde la catedral hasta la iglesia de la Merced. Se cursaron invitaciones a todos los capitulares, los cuales acudirían portando cera adquirida con fondos públicos.

(136) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 22 de noviembre de 1814. Los cabildos municipal y catedralicio asistirían al traslado de la imagen de Nuestro Padre Jesús desde la catedral hasta el convento de Carmelitas Descalzos.

una Real Orden prohibirá el carnaval (137)—, coadyuvando la esfera religiosa en el mantenimiento de esta suspensión carnavalesca (138), castigando a los infractores que osen disfrazarse con máscaras. Y una diversión como el teatro también será perseguida en determinados momentos (139), pues los cómicos, por su peculiar estilo de vida errabundo, estarán bajo continua sospecha en un sistema político férreo, aunque las autoridades se mostrarán en líneas generales más favorables hacia las representaciones teatrales, permitiéndolas si las obras recibían el visto bueno. En 1818 estaba de gira en la ciudad una compañía de cómicos, siendo su director Pablo de Blancas, que como no se le concedía una cochera para instalarse los actores, pedía el edificio de la Pescadería y Alhóndiga (140). Igualmente en 1818 vendrá a Jaén otra compañía de cómicos —dirigida por el autor de piezas Martín Valdés—, que obtiene permiso para abrir el teatro (141). En resumidas cuentas, la letra y el espíritu del Sexenio fernandino pivotan sobre tolerar con cuenta-gotas las diversiones públicas, velando para que no se produzca ni un desmán ni haya alteraciones del orden, recordándose estos pormenores a la población en la feria de Agosto (142).

(137) Hay que tener en cuenta que el carnaval no es un mero divertimento, sino que late en él una forma de protesta y control social, y por ello resulta incómodo en una época de fuertes restricciones en el ámbito de la libertad de pensamiento. En este tema, ver BURKE, P. (1991): *La cultura popular en la Europa Moderna*. Madrid, Alianza.

(138) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 17 de abril de 1815.

(139) En épocas difíciles, como la amenaza de expansión de una epidemia en San Fernando en 1819, el Obispo pedirá al Corregidor la inmediata suspensión de las obras teatrales «*para aplacar la Justicia del Cielo*». A.M.J.: L.A.C. Sesión de 13 de septiembre de 1819.

El prelado Andrés Esteban y Gómez llegó a Jaén el 30 de septiembre de 1815 —era obispo de Quito—, permaneciendo al frente de la diócesis hasta 1831. Estaba fogueado en las lides políticas, pues no en balde en 1810 fue designado diputado en las Cortes de Cádiz, donde se caracterizó por la defensa de los privilegios eclesiales propios del Antiguo Régimen.

(140) A.M.J.: L.A.C. Sesiones de 11, 14 y 17 de marzo de 1818. Se le autoriza a utilizar la Pescadería y Alhóndiga a cambio de presentar un fiador adecuado —fue Juan Bautista Renedo— que se responsabilizara de los posibles daños que pudiese sufrir el edificio. El empresario Pablo de Blancas ofrecería una temporada de teatro en la ciudad con la condición impuesta por las autoridades de que las obras representadas no fueran piedra de escándalo y que velase por la moral entre actores: «*con tal que proporcione una estancia desahogada, segura y sin ningún peligro en un edificio, teniendo las debidas moderaciones en las tablas y las correspondientes separaciones en los vestuarios, señalando a distancia el de las mujeres con el de los hombres*», según el acta del 11 de marzo.

(141) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 20 de septiembre de 1818.

(142) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 7 de agosto de 1817. Se advierte al pueblo «*que observe arreglada conducta sin cometer excesos de ninguna clase, pues serán castigados con el mayor rigor*».

El interés por mejorar la fisonomía de la ciudad se concreta en la organización de una «Junta de hermosura pública» —dependiente del ayuntamiento— para tratar de remediar las deficiencias más acuciantes (143). Entre las medidas adoptadas destaca la creación de un espacio verde en el paseo de San Roque para convertirlo en una zona de esparcimiento, por lo que se plantan álamos (144). Asimismo se plantarán álamos en el paseo de la Alameda, cuya vigilancia se encomendaría a un guarda (145). La plaza de San Francisco es ampliada al ceder los religiosos parte de la lonja (146), convirtiéndose este espacio público en uno de los más importantes en el tráfico comercial debido al carácter nodal de la plaza, que crecerá exponencialmente conforme avance el siglo XIX. La atención prestada a las eras de Belén y Santa Ana dará como resultado en 1819 el empedramiento al menos 10 eras, «quedando siempre el terreno en propiedad de esta Ciudad y después a beneficio de los demás vecinos sin llevar derecho ni emolumento alguno» (147). El lavado de cara de la ciudad propiciará que, poco antes de la feria de agosto, se proceda a la limpieza y blanqueo de todas las fuentes públicas (148).

## 6. EL DERRUMBE DEL RÉGIMEN ABSOLUTISTA

La descomposición del sistema político era algo notorio desde los primeros compases de 1820, con las tropas liberales maniobrando y entablando combates con los ejércitos realistas. El pronunciamiento de Riego triunfa de-

(143) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 8 de enero de 1816.

Estos planes para mejorar la ciudad han de incardinarse en el programa de tímidas reformas —de herencia ilustrada— puesto en marcha por Fernando VII a nivel nacional tratando de reconstruir el país —destrozado por la guerra—. El Rey impulsó las obras hidráulicas y creó en 1815 la Real Compañía del Guadalquivir para facilitar la navegación fluvial.

(144) La plantación de árboles fue propuesta en el siglo XVIII por el deán Mazas, el ilustrado de más altura en Jaén, al que ARAQUE JIMÉNEZ, E. (1992): «Preocupaciones medioambientales en la provincia de Jaén». *Alsur*, núm. 3, 73-79, considera como un pionero de la idea de la vinculación existente entre el estado material de las sociedades y sus mayores o menores disponibilidades de superficies forestales.

(145) A.M.J.: L.A.C. Sesiones de 20 de febrero y 3 de marzo de 1816. El guarda de la Alameda será Juan de la Linde, y se ordena que a él se destine la mitad del sueldo del guarda del cementerio de Capuchinos.

(146) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 2 de septiembre de 1816. La plaza de San Francisco será arreglada en 1818. A.M.J.: L.A.C. Sesión de 17 de octubre de 1818.

(147) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 2 de octubre de 1819.

(148) A.M.J.: L.A.C. Sesión de 5 de agosto de 1817.

finitivamente a principios de marzo, decidiendo el día 7 de ese mes el Rey abrazar el nuevo orden de cosas y publicándose el día 10 el celeberrimo manifiesto fernandino que concluía «Marchemos francamente, y yo el primero, por la senda constitucional» (149). La revolución trajo un cambio político pacífico en muchas zonas del país que no habían sido escenario de combates entre liberales y absolutistas, insertándose Jaén en estas coordenadas.

El 9 de marzo de 1820 llegan a la ciudad las noticias del éxito del pronunciamiento liberal y de la disposición del Rey a jurar la Constitución de 1812, reclamando las autoridades municipales prudencia en el caso de que entrasen en Jaén tropas. El Obispo será la primera persona de entidad que tenga cabales informaciones de lo sucedido en la Corte, por lo que el día 11 de marzo remite al cabildo catedralicio el decreto firmado por Fernando VII en el que acata el texto constitucional gaditano. El Ayuntamiento se limita a celebrar el juramento real mandando hacer luminarias y repique de campanas. Los días 13 y 14 de marzo la muchedumbre presiona a la corporación municipal para instalar un «Ayuntamiento constitucional», derivando esto en un cambio de los regidores, pues el propio pueblo elige a las personas que constituirán el Ayuntamiento de Jaén en los inicios del Trienio Constitucional (150), en cuya composición habría algunos antiguos regidores del período constitucional —hasta la restauración del absolutismo en 1814— y miembros de la burguesía local.

La burguesía será uno de los arietes que con mayor fuerza golpeen las periclitadas estructuras del Antiguo Régimen mantenido por la restauración fernandina, pues era insostenible en todo punto el sistema político al no haberse operado cambios de entidad en las bases económico-sociales. Los burgueses se alejan definitivamente del aparato político absolutista y se echan en brazos del programa liberal, que plantea una ruptura política (151).

(149) Un trabajo muy útil a la hora de analizar la documentación de este período es el de MORAL RONCAL, A. M. (1998): *El reinado de Fernando VII en sus documentos*. Barcelona, Ariel.

(150) Una reconstrucción y análisis de los últimos días de vigencia del régimen absolutista y de los inicios del Trienio Constitucional en Jaén, se halla en LARA MARTÍN-PORTUGUÉS, I. (1996). *Jaén (1820-1823)*..., op. cit., en concreto el capítulo Jaén con la Constitución. El arranque democrático», 75-85.

(151) Un resumen de la agitada etapa restauracionista fernandina complementado con fuentes documentales, se halla en CASTELLS, I. y MOLINER, A. (2000): *Crisis del Antiguo Régimen y Revolución Liberal en España (1789-1845)*. Barcelona, Ariel, 81-94.

## 7. BALANCE DEL SEXENIO ABSOLUTISTA

Una de las incógnitas peor despejadas del período 1814-1820 es el papel desempeñado por el pueblo, pues si hay unanimidad historiográfica en afirmar el carácter popular del levantamiento en 1808 contra los franceses, por el contrario, se tiende a minusvalorar el protagonismo de las masas populares en el advenimiento del absolutismo fernandino. Es indudable que el modelado de las conciencias llevado a cabo por el clero allanaría el camino de retorno del Antiguo Régimen en 1814, pues el estamento eclesiástico jiennense se posicionó abiertamente en las filas realistas, sobre todo porque, además de que la ideología absolutista preconizaba una vuelta a la situación prerrevolucionaria de 1808, la Iglesia en Jaén estaba sumida en un proceso de lavado de pasadas actuaciones afrancesadas –comenzando por el obispo Melo de Portugal–, y no había mejor manera de demostrar adhesión al Rey que apostar por todo aquello que luchase contra ideas reformadoras (152).

Las continuadas exacciones fiscales por motivo de la Guerra de la Independencia y las medidas reformistas emprendidas por los ayuntamientos constitucionales en el bienio 1812-1814 –caso del de Jaén–, provocaron actitudes de resistencia entre sectores populares y privilegiados, que empezaron a reivindicar una vuelta al estado de cosas de 1808, cristalizando sus ideales en la figura del Rey –revestida de un aura casi mítica–, que actuaría como catalizador de las ansias de regreso a una etapa pacificada socialmente.

La represión física en los seis años del absolutismo fernandino no existió en Jaén: no hubo encarcelamiento de liberal alguno ni vejaciones, continuando sólo la depuración de afrancesados, pero es menester recordar que las causas penales y procesos administrativos contra los colaboracionistas del régimen josefino empezaron en la etapa constitucional de 1812-1814. La consideración del Sexenio Absolutista como un período de terror será una construcción de la historiografía liberal decimonónica. Lo realmente cierto es que fue una etapa de mediocridad política (153) en la que la tozudez de Fernando

(152) Para profundizar en el tema de las alianzas entre las élites locales durante la restauración fernandina, así como los intentos de blanqueo de pasados políticos turbios –lindantes con el afrancesamiento o sumergidos en él, caso del obispo Melo de Portugal–, ver LARA LÓPEZ, E. L. (2003): «Fuentes para el estudio de la Guerra de la Independencia en Jaén: Tomás Muñoz, prior de San Ildefonso, autor de la *Relación sucinta de hechos heroicos* (1816)», en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 183, 371-408.

(153) Para aclarar conceptos relativos a las fórmulas de gobierno propias del liberalismo y del absolutismo, ver FERNÁNDEZ SARASOLA, I. (2001): *Poder y libertad: los orígenes de la res-*

VII y de la facción servil, echaron tierra sobre cualquier reforma anterior y bloquearon toda idea aperturista, pugnando por mantener el Antiguo Régimen a todos los niveles, como si se gobernara con una venda en los ojos, posicionándose las capas medias y parte de las populares contra la lenta e ineficaz maquinaria burocrática fernandina, pues pensaban que la inoperancia de los ministros y cuadros políticos y administrativos era consecuencia de su mediocridad como gestores, viviendo todo el país una pésima situación. Otra idea a apuntar es que en Jaén funcionaron las alianzas entre las élites locales –por ejemplo para superar eventuales procesos de depuración por afrancesamiento–, y que más que una emergente clase social –la burguesía– que aprovecha las etapas de gobierno liberal para catapultarse política, social y económicamente, sería más ajustado hablar de una heterogénea élite de notables locales –pequeña nobleza, comerciantes y propietarios agrícolas– que se mueve táctica y estratégicamente en función de sus intereses (154). Los engranajes del poder local bascularán entre la aplicación de las normas dictadas por la camarilla ministerial (155), y las tímidas reformas municipales que buscaban una mejora del nivel de vida pero sin atacar los fundamentos que sustentaban los derechos de los estamentos privilegiados del Antiguo Régimen (156).

---

*ponsabilidad del ejecutivo en España (1808-1823)*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

(154) Es reveladora la obra de CRUZ, J. (2000): *Los notables de Madrid. Las bases sociales de la revolución liberal española*. Madrid, Alianza. En la misma línea hay que destacar el artículo de ESTEBAN DE LA VEGA, M. (1996): «Cambio y permanencia en las élites políticas y administrativas en el reinado de Fernando VII». *Historia Contemporánea*. Universidad del País Vasco, núms. 13-14, 229-337.

(155) El hecho de adolecer de un rumbo político que no fuese sino el sostenimiento a todo trance del Antiguo Régimen, la abrumadora mediocridad de la camarilla ministerial y su tremenda inestabilidad –28 ministros para 5 ministerios entre 1814-1820–, cimentó el fracaso del Sexenio Absolutista, pues la lentitud burocrática, por lo demás, hizo ineficaz cualquier proyecto de reorganización del país, quedando en papel mojado el contenido de muchos decretos, según considera MARTÍNEZ DE VELASCO, A. (1999): *La España de Fernando VII. La crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*. Madrid, Espasa.

(156) Miguel Artola encuentra en el *Manifiesto de los Persas* un fondo doctrinal cuyo postulado es la defensa del bien común sin que se plantee ni por asomo la necesidad de instituciones que contrapesen el poder del Rey. En esta línea argumental cabría contextualizar las medidas emprendidas durante el Sexenio Absolutista. A este respecto ver ARTOLA GALLEGU, M. (1973): *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*. Madrid, Alianza Editorial, 42.